

MANUAL FINANCIERO PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

TABLA DE CONTENIDO

1	CAPÍTULO I – GENERALIDADES	5
1.1.	Introducción	5
1.2.	Objetivo del Manual	5
1.3.	Alcance del Manual	6
1.4.	Referencias Normativas	6
1.5.	Términos y Definiciones	7
2	CAPÍTULO II – GESTIÓN FINANCIERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR	11
2.1.	Gestión financiera	11
2.1.1.	Presupuestal	11
2.1.2.	Contable.....	11
2.1.3.	Causación y operaciones de pago en tesorería.....	11
2.2.	Órganos del Patrimonio Autónomo.....	11
2.2.1.	Comité Fiduciario.....	11
2.2.2.	Comité Interno de proyectos del P.A. FONTUR.....	12
2.2.3.	Comité Directivo.....	12
	CAPÍTULO III – CICLO FINANCIERO PRESUPUESTAL	14
3.1.	Naturaleza Jurídica del Fondo Nacional de Turismo (FONTUR)	14
3.2.	Estructura presupuestal del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (P.A. FONTUR)	14
3.3.	Principios	14
3.4.	Recursos del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Turismo (P.A. FONTUR)	15
3.4.1.	Primer nivel para las apropiaciones transferidas vía PGN al FONTUR ...	16
3.4.2.	Segundo nivel de agregación de fuentes y estimación de gastos del P.A. FONTUR	17
3.5.	Gastos autorizados para el P.A. FONTUR	17
3.6.	Instrumentos.....	18
3.6.1.	Plan de Recursos	18
3.6.2.	Plan Indicativo de Gastos de mediano plazo	18
3.6.3.	Presupuesto anual	19
3.7.	Etapas y ciclo presupuestal.....	19
3.7.1.	Planeación	20
3.7.2.	Preparación	20

3.7.3.	Formulación	21
3.7.4.	Revisión y consolidación	22
3.7.5.	Presentación y Aprobación	23
3.7.6.	Ejecución	23
3.7.7.	Control y seguimiento	24
3.7.8.	Cierre y balance	24
3.8.	Estructura del Presupuesto del Patrimonio Autónomo FONTUR	24
3.9.	Modificaciones	25
3.9.1.	Adiciones	25
3.9.2.	Reducciones	25
3.9.3.	Traslados	26
3.9.4.	Liberaciones	26
3.9.5.	Reclasificaciones	27
3.10.	Instancias de aprobación.	27
CAPÍTULO IV – CICLO FINANCIERO CONTABLE		28
4.1.	Alcance del capítulo	28
4.2.	Marco normativo aplicable	28
4.3.	Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera 29	
4.3.1.	Objetivos de la información financiera	30
4.3.2.	Características cualitativas de la información financiera	30
4.3.3.	Principios de contabilidad pública	33
4.3.4.	Elementos de los estados financieros	34
4.3.5.	Reconocimiento de los elementos de los estados financieros	37
4.3.6.	Bases de medición de activos y pasivos	39
4.3.7.	Presentación de los estados financieros	41
4.4.	Políticas de gestión contable	43
4.4.1.	Proceso contable	43
4.4.2.	Forma de organización y ejecución del proceso contable	43
4.4.3.	Responsables del proceso de gestión contable y tributaria	45
4.4.4.	Políticas de operación	45
4.4.5.	Matriz de hechos económicos	49
4.4.6.	Procesos de conciliación, verificación y validación de la información, previos a la generación de los estados financieros	53
4.4.7.	Información relevante para reportar según periodicidad	54

5	CAPÍTULO V – CICLO FINANCIERO DE CAUSACION Y OPERACIONES DE PAGO EN TESORERÍA.....	55
5.1.	Procesos de pago	55
5.1.1	Radicación	56
5.1.2	Verificación y autorización.....	56
5.1.3	Causación, instrucción y autorización de pago	56
5.2	Gestión de Tesorería.....	57
5.2.1	Autorización y generación del pago a través de los portales bancarios	57
5.2.2	Traslados bancarios.....	57
5.2.3	Apertura de Cuentas Bancarias.....	57

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

1 CAPÍTULO I – GENERALIDADES

1.1. Introducción

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece la política de turismo y define los lineamientos para la ejecución de proyectos de infraestructura turística, la promoción y el fortalecimiento de la competitividad del turismo interno y receptivo a través de los recursos asignados al Fondo Nacional de Turismo FONTUR.

La Ley 2294 de 2023, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, modificó el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, y estableció que el Fondo Nacional de Turismo -FONTUR es un Patrimonio Autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, con la función de administrar los recursos señalados en los artículos 1º y 8º de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señale la ley.

Así mismo, estableció: “... FONTUR será administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., o la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije éste. La administración y operación del patrimonio autónomo será financiada con cargo a los recursos del FONTUR.”¹

Por lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior FIDUCOLDEX celebraron el contrato de fiducia mercantil 413 de 2023, para la *administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1º y 8º de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal.*

Es así como, en el marco del Contrato Fiduciario se establecen como parte de las obligaciones fiduciarias, las de *llevar a cabo los procesos de preparación, elaboración, seguimiento y control en materia de presupuesto y llevar la contabilidad del FONTUR, según lo previsto en las normas vigentes y las particularidades del FONTUR y sus recursos.*

Por lo anterior, en el presente manual se definen las condiciones, requisitos y lineamientos para los procedimientos financieros del Fondo Nacional de Turismo FONTUR, en las diferentes etapas que componen el ciclo financiero.

1.2. Objetivo del Manual

El presente Manual Financiero se constituye como la herramienta metodológica que establece las condiciones, requisitos y lineamientos de los procedimientos aplicables en

¹ Ley 2294 de 2013. “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Artículo 21

los diferentes ciclos financieros del Patrimonio Autónomo FONTUR (en adelante P.A. FONTUR), con observancia de buenas prácticas orientadas a la eficiencia en la administración de los recursos y al cumplimiento de los objetivos establecidos para la Unidad de Gestión, en el marco de los lineamientos definidos en el Contrato Fiduciario 413 de 2023, la normatividad vigente aplicable y la política establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la administración y ejecución de los recursos asignados.

1.3. Alcance del Manual

La gestión financiera abarca todas las operaciones de funcionamiento, operación e inversión, requeridas para la eficiente planeación, ejecución y control de los ingresos y gastos de los recursos del P.A. FONTUR, con aplicación en las diferentes etapas del ciclo de gestión financiera.

1.4. Referencias Normativas

- Ley 300 de 1996, *"por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 679 de 2001, *"por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución"*
- Ley 1101 de 2006, *"por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones."*
- Ley 1558 de 2012, *"por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 2068 de 2020, *"por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 2294 de 2023, *"por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*
- Código de comercio - Decreto 410 de 1971 art. 773- Aceptación de la factura.
- Estatuto Tributario – Decreto 624 de 1989 – todos los artículos aplicables y el art. 617 - Requisitos de la factura de venta.
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto 663 de 1993 – arts. 125, 126 y 127.
- Decreto 2555 de 2010, *"por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones"*
- Decreto 1525 de 2008 *"por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial"* y la normatividad que lo modifica.
- Circular Reglamentara DCIN-83 del Banco República.
- Circular externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) de la Superintendencia Financiera de Colombia, Título 6
- Circular 016, circular 004 y Circular 007, Formatos 351, 397 y 415 Formatos del Banco de la República
- Manual de operación de la bolsa
- Manual de DCV
- Manual de Deceval
- Resolución 533 de 2015 - Contaduría General de la Nación y siguientes

- Resolución 180 de 2023 - Contaduría General de la Nación
- Estatutos particulares que reglamenten la aplicación de retenciones e impuestos de carácter territorial.
- Resoluciones anuales de información exógena DIAN, Bogotá y Municipios

1.5. Términos y Definiciones

- **ADICIÓN O APOORTE:** Incorporación de recursos monetarios al encargo del inversionista.
- **APROPIACION PRESUPUESTAL:** autorización máxima del gasto que el órgano competente del Patrimonio Autónomo FONTUR aprueba para ser comprometida durante la vigencia fiscal respectiva.
- **ARCHIVO ASOBANCARIA 2001 Y 2011:** Es un documento que contiene las especificaciones técnicas, para el reporte de la información del recaudo, independientemente del canal utilizado por el cliente
- **BOTON DE PAGOS PSE:** Es el botón de Pagos Seguros en Línea, un servicio de ACH Colombia que le permite a las empresas vender o recaudar a través de Internet, en el cual los clientes o usuarios autorizan mediante la banca virtual de su banco el débito de los fondos desde sus cuentas de ahorro o corrientes.
- **CAUSACIÓN/PRINCIPIO DE DEVENGO:** los hechos económicos se deben reconocer en la contabilidad, cuando estos se realicen y no cuando se reciba o se haga el pago, es decir, se causan cuando venda el producto o se preste el servicio, independientemente a si se recibe el pago o no, esto plasmado en el aplicativo CORE de la fiduciaria.
- **COMPROBANTE DE EGRESO:** Registro Contable del cumplimiento del pago bancario.
- **CUD:** Cuenta de Depósito, cuentas en moneda legal y/o extranjera que las entidades autorizadas tienen abiertas en el Banco de la República, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Internas No. 3 de 1997, 3 de 2003 y 4 de 2004 de la Junta Directiva del Banco de la República, y las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- **CUENTA BANCARIA:** Es un producto financiero por medio del cual el o los titulares de dicho contrato pueden administrar su dinero, a través de las diferentes formas que ofrece la entidad.
- **CUENTA CORRIENTE:** Contrato entre una persona o empresa y una entidad bancaria, en la cual el cliente o empresa deposita su dinero; En virtud del cual el cuentacorrentista adquiere la facultad de consignar sumas de dinero y cheques en un establecimiento bancario y de disponer, total o parcialmente, de sus saldos mediante el giro de cheques o en otra forma previamente convenida con el banco".
- **CUENTA DE AHORROS:** Una cuenta de ahorros es un producto financiero ofrecido por el Banco que te permite ahorrar tu dinero de forma segura. El dinero que deposites en tu cuenta generará intereses de acuerdo con las políticas del banco y a las características de cada producto.
- **DCV:** El Depósito Central de Valores del Banco de la República – DCV, es un sistema diseñado para el depósito, custodia y administración de títulos valores en forma de registros electrónicos (desmaterializados).
- **DECEVAL:** Entidad filial de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y cuyo propósito es brindar servicios de custodia, administración, compensación y liquidación de títulos valores, de contenido crediticio, de participación o representativos de mercancías o

instrumentos financieros inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Así mismo, facilita la circulación desmaterializada de títulos físicos a través de su registro electrónico e inmovilización en bóvedas de alta seguridad

- **DECLARACIÓN DE CAMBIO:** Formato diseñado por el Banco de la República de obligatoria presentación para los residentes y no residentes que realicen en Colombia operaciones de cambio a través del mercado cambiario.
- **DIFERENCIA DE CAMBIO:** Es la que surge al convertir un determinado número de unidades de una moneda a otra moneda, utilizando tasas de cambio diferentes.
- **DOCUMENTO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** documento expedido por el responsable de la administración de la administración financiera del Patrimonio Autónomo FONTUR, que ampara solicitudes de convocatorias de contratación, pagos directos y gastos de operación. Con este documento se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción del compromiso requerido.
- **DTN:** Dirección del Tesoro Nacional.
- **DVP Delivery vs payment:** Forma de cumplimiento en la cual se garantiza el intercambio automático y de manera inmediata de los títulos y los fondos de la operación.
- **EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** conjunto de acciones destinadas a la utilización de los recursos, con el objetivo de cumplir con las metas propuestas en los planes de acción y obligaciones asignadas y asumidas por el Patrimonio Autónomo FONTUR.
- **ESTADO ACTIVO:** Un cliente (persona natural o jurídica) en estado activo significa que se encuentra inscrito correctamente y cumple con todas las condiciones del módulo de SARLAFT. Igualmente, dicho cliente debe tener su información actualizada y su última revisión no puede ser superior a un (1) año
- **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA – FIC:** Mecanismo en el cual inversionistas aportan su dinero para que una sociedad administradora los invierta en el mercado de capitales de forma colectiva y los rendimientos de dichas inversiones una vez descontados costos y comisiones se distribuyen a cada uno de los inversionistas de forma proporcional al monto de sus aportes.
- **FORMA DE PAGO:** Tránsito electrónico, cheque por oficina, cheque de gerencia, efectivo pesos, efectivo en dólares y euros y Débito a cuenta bancaria.
- **FRONT OFFICE:** Área encargada directamente de la negociación, de las relaciones con los clientes y de los aspectos comerciales de la tesorería.
- **GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS:** El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) es un impuesto indirecto del orden nacional que se aplica a las transacciones financieras realizadas por los usuarios del sistema. Su administración corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Es un impuesto indirecto porque entre quien asume el impuesto y la nación, media un intermediario responsable del pago efectivo del tributo (las entidades financieras).
- **IBR:** El IBR es una tasa de interés de referencia de corto plazo denominada en pesos colombianos, que refleja el precio al que los bancos están dispuestos a ofrecer o a captar recursos en el mercado monetario.
- **ICOLCAP:** La acción de ICOLCAP, un fondo bursátil sobre el índice COLCAP de la Bolsa de Valores de Colombia, y que es administrado por la firma Blackrock
- **INVERSIONISTA (ADHERENTE):** Persona natural o jurídica que ha tomado la decisión de invertir su dinero en un FIC, luego de conocer y aceptar el contenido de su reglamento.

- **INVERSIONISTA DIRECTO:** Cliente que se vincula únicamente a los Fondos de Inversión colectiva.
- **IPC:** El índice de precios al consumidor (IPC), es un indicador que mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), o autoridad que defina el Gobierno nacional
- **LIBRE DE PAGO:** Forma de cumplimiento "libre" de pago en la cual se entrega o recibe títulos valores, posterior al recibo o entrega de los recursos.
- **LÍNEAS ESTRATÉGICAS:** las establecidas a través de las cuales se ejecuta el presupuesto de inversión del Patrimonio Autónomo FONTUR.
- **MEC:** Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro MEC, Mercado Electrónico Colombiano. A través de este Sistema se realiza el registro y complementación de las operaciones realizadas a través de la BVC
- **MEDIO DE PAGO:** Forma mediante la cual se movilizan los recursos y pueden ser por Tránsito electrónico, cheque por oficina, cheque de gerencia, efectivo pesos, efectivo en dólares y euros y Débito a cuenta bancaria.
- **MITRA-JAC:** Sistema que permite la integración entre el BUS de datos de la Bolsa de Valores de Colombia (Proyecto SAE) y el sistema back office PORFIN. Permite la complementación de operaciones colocando directamente la información en el Bus de Datos, así como el descargue de información de las papeletas de negociación en la Bolsa de Valores de Colombia. De igual forma, realiza el proceso de conciliación entre las operaciones registradas en Porfin y las operaciones registradas en MEC e integra los módulos de negociación, complementación y políticas.
- **OPERACION INUSUAL:** Aquella cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del cliente; salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente.
- **ORDEN DE PAGO (ORPA):** Documento en el cual se plasman todas las actividades realizadas desde la Mesa de pagos, siguiendo los lineamientos de las áreas implicadas en este procedimiento, con el fin de ser radicadas en la Coordinación de Tesorería para luego ser cumplidas o pagadas en bancos.
- **PARTICIPACIÓN:** Nombre con el cual se conoce el aporte que un inversionista tiene en un FIC.
- **PORFIN:** Aplicativo para la administración portafolios de Inversión
- **PRESUPUESTO COMPROMETIDO:** Son los recursos que se encuentran reservados con Documentos de Disponibilidad Presupuestal
- **PRESUPUESTO DISPONIBLE:** valor resultante de la diferencia entre las apropiaciones finales y el presupuesto comprometido en un periodo determinado.
- **PRESUPUESTO:** proyección cuantificada necesaria para la operación del fideicomiso de acuerdo con su planeación estratégica, previendo y adaptando los posibles cambios que se puedan generar en el sector en un periodo determinado. El presupuesto busca simplificar y hacer más eficiente las actividades de inversión, operación y funcionamiento basadas en la política y objetivos trazados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- **PROVEEDOR DE PRECIOS PARA VALORACIÓN:** El proveedor de precios para valoración en los mercados financieros es una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para adelantar actividades de cálculo,

determinación y proveeduría o servicio de información para valoración de inversiones

- **RETIRO O REDENCIÓN:** Solicitud que hace un inversionista para que le devuelvan parte o la totalidad de sus recursos (aportes).
- **S.E.B.R.A.:** Sistema Electrónico del Banco de la República el cual ofrece una serie de servicios para el cumplimiento de operaciones del sector financiero con títulos emitidos por la Nación, así como servicios de información
- **SIFI:** Sistema de Información fiduciario que permite el registro, seguimiento y control detallado de las operaciones asociadas al proceso financiero del fideicomiso.
- **SMLMV:** SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE es la remuneración vital que debe ser proporcional a la cantidad y calidad del trabajo. Su aumento se define al finalizar cada año y debe garantizar el cubrimiento de las necesidades básicas como la alimentación, la salud, la vivienda y la educación
- **SOLICITUD DE OPERACIÓN DE CAJA:** Documento generado desde los Fondos de Inversión Colectiva en el Sistema SIFI, al registrar una transacción débito o crédito de los inversionistas directos.
- **TRASLADO DE FONDOS:** Movilización de recursos entre cuentas bancarias de un mismo negocio fiduciario.
- **TRM:** La tasa representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos.
- **UNIDAD CONTABLE:** Corresponde al equipo de la Unidad de Gestión de FONTUR que es liderado por la Vicepresidencia Corporativa de la Fiduciaria y se encarga de la gestión contable del PA FONTUR.
- **UNIDAD DE CUMPLIMIENTO DE OPERACIONES FINANCIERAS:** Corresponde al equipo de la Unidad de Gestión de FONTUR que es liderado por la Vicepresidencia Corporativa de la Fiduciaria y se encarga de la causación, instrucción y autorización de pagos de FONTUR.
- **UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO (UVT):** Unidad de medida de valor, que busca estandarizar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- **UNIDAD DE GESTIÓN DEL P.A. FONTUR:** Corresponde a la estructura orgánica interna aprobada por el FIDEICOMITENTE, que será contratada por LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo y cuyo costo se sufraga con cargo a los Recursos del FONTUR. Tendrá a su cargo la estructuración, ejecución y contratación de los proyectos para las líneas de inversión conforme a la destinación definida en la Ley, así como las demás actividades que le sean asignadas para la ejecución del FONTUR (definición tomada del Contrato Fiduciario 413 de 2023, *Artículo I Definiciones e Interpretaciones, Sección I.1. Definiciones*).
- **UNIDAD PRESUPUESTAL:** Áreas funcionales de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo FONTUR, encargadas de la ejecución presupuestal de acuerdo con la especialidad, misionalidad y alcance establecidos para cada una.
- **UVR:** La unidad de valor real (UVR) es certificada por el Banco de la República y refleja el poder adquisitivo con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC) durante el mes calendario inmediatamente anterior al mes del inicio del período de cálculo. La UVR es una unidad de cuenta usada para calcular el costo de los créditos de vivienda que le permite a las entidades financieras mantener el poder adquisitivo del dinero prestado.
- **VARIACIÓN ANUAL:** Es el incremento o disminución relativa y/o absoluta entre el valor de un año de referencia frente a la cifra obtenida para periodo posterior.
- **ZWT:** Sistema de pagos Virtual para Inversionistas de los Fondos de Inversión Colectiva

2 CAPÍTULO II – GESTIÓN FINANCIERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR

2.1. Gestión financiera

La gestión financiera del P.A. FONTUR considera la eficiente administración de los recursos asignados de conformidad con los términos del Contrato de Fiducia Mercantil 413 de 2023 y la normatividad aplicable. Comprende todas las actividades involucradas para la planificación, ejecución y cumplimiento, así como el cierre y reporte de resultados, definidas en los siguientes ciclos:

2.1.1. Presupuestal

Define el marco general, directrices y lineamientos para la administración presupuestaria del P.A. FONTUR en sus diferentes etapas que inician en la Planeación y cubren hasta el cierre y balance de la gestión.

2.1.2. Contable

Establece los procedimientos contables, proporciona la información financiera y garantiza el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los temas relacionados con los recursos, obligaciones del P.A. FONTUR en condiciones de relevancia, representación fiel, oportunidad, comparabilidad, verificabilidad y comprensibilidad, dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia contable y tributaria.

2.1.3. Causación y operaciones de pago en tesorería

Define los lineamientos y procedimientos para el cumplimiento oportuno y seguro de las operaciones de causación, así como las de tesorería de pagos y recaudos, fondos de inversión y de administración de portafolios de inversión generando estados financieros razonables y confiables.

2.2. Órganos del Patrimonio Autónomo

De conformidad con los términos del contrato de fiducia mercantil 413 de 2023, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su condición de fideicomitente definió las siguientes las instancias de aprobación, con facultades consultivas y/o de decisión en asuntos del P.A. FONTUR, incluidos temas del sistema de gestión financiera del P.A. FONTUR:

2.2.1. Comité Fiduciario

El Comité Fiduciario se encuentra definido en la sección XIII.3 del Contrato Fiduciario, o las disposiciones que modifiquen esta sección. El Comité es un órgano consultivo y de apoyo al Comité Directivo.

Sus funciones son:

- Fungir como órgano consultivo del Supervisor en la correcta administración y ejecución de los recursos del FONTUR.
- Efectuar recomendaciones a la supervisión sobre la administración, ejecución y control a la gestión financiera y operativa desarrollada por LA FIDUCIARIA frente a los recursos administrados en el FONTUR.
- Emitir concepto a LA FIDUCIARIA, sobre los manuales que sean definidos para el funcionamiento del FONTUR, previo a su presentación del FIDEICOMITENTE, entre otros, en los siguientes temas:
 - a. Financiero en relación con presupuesto, contabilidad y tesorería
 - b. Inversión del FONTUR
 - c. Contratación
 - d. Prevención del daño antijurídico derivado de la gestión del FONTUR.
 - e. Recaudo y Administración de la Contribución Parafiscal
- Conocer y hacer seguimiento al portafolio de inversiones de los recursos del FONTUR presentado por LA FIDUCIARIA en ejercicio de su obligación de procurar el mayor rendimiento de los bienes objeto del negocio fiduciario.
- Las demás que por su naturaleza sea necesarias para el desarrollo del contrato de Fiducia Mercantil.

2.2.2. Comité Interno de proyectos del P.A. FONTUR

El Comité Interno de proyectos de FONTUR, fue creado por la Resolución 0689 de 2024 como instancia encargada de expedir la viabilidad del listado de proyectos estructurados y pre-viabilizados por el Fondo Nacional de Turismo para ser presentados al Comité Directivo de FONTUR para su aprobación.

Son funciones de este comité:

- Priorizar los proyectos que se encuentren en estado viable en el P.A. FONTUR, con base en la matriz que contenga los criterios de priorización que el mismo Comité establezca.
- Recomendar al Comité Directivo del P.A. FONTUR los proyectos priorizados y que hayan sido considerados viables técnicas, jurídica y presupuestalmente para su aprobación.
- Informar al Comité Directivo del P.A. FONTUR la adición de recursos, o modificaciones que afecten el alcance, metas o beneficiarios de los proyectos en ejecución para su aprobación.

2.2.3. Comité Directivo

El Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo FONTUR se encuentra definido según el artículo 202 de la Ley 1753 de 2015 y los artículos 2.2.4.2.4.1 al 2.2.4.2.7.7. del Decreto 1074 de 2015 (Modificado por el Decreto 1198 de 2025), o las normas que modifiquen o deroguen estos artículos.

De acuerdo con la normativa, el Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo presentado por la Fiduciaria, previo visto bueno del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Aprobar las inversiones y proyectos que con recursos del Fondo deba llevar a cabo la Fiduciaria de conformidad con el Contrato;
- Velar por la correcta y eficiente gestión del Fondo la Fiduciaria.
- Ejercer la función de auditoría, sea directa o externa, con cargo a los gastos de administración del Fondo para “garantizar la correcta liquidación, recaudo y administración de la Contribución y de los demás recursos del Fondo, así como sobre la ejecución de los programas que se definan”.

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

CAPÍTULO III – CICLO FINANCIERO PRESUPUESTAL

3.1. Naturaleza Jurídica del Fondo Nacional de Turismo (FONTUR)

Mediante la Ley 2294 de 2023 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", fue modificado el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 "por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones". De conformidad con dicho ajuste normativo podemos destacar que el Fondo Nacional del Turismo (FONTUR) constituye un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., o la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MinCIT, de acuerdo con los lineamientos que fije éste.

Para efectos presupuestales, los recursos administrados a través del P.A. FONTUR, incluidos las apropiaciones que se le transfieran, puede disponer de un régimen particular para el manejo de sus recursos apartado de los mandatos del Estatuto Orgánico de Presupuesto - EOP, aplicando el esquema que su administrador establezca.

3.2. Estructura presupuestal del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (P.A. FONTUR)

Teniendo en cuenta que el P.A. FONTUR administra recursos que provienen de diferentes fuentes, algunas de las cuales requieren ser incorporados en el Presupuesto General de la Nación -PGN (como lo es el impuesto al turismo y las asignaciones que decida incorporar el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) con destino al Patrimonio) y otras fuentes que no requieren dicho manejo. El presupuesto del P.A. FONTUR deberá diferenciar la administración y manejo de dichos recursos para lo cual su sistema de administración presupuestaria constará de dos niveles con reglas diferenciadas a saber:

1. Un primer nivel para las apropiaciones transferidas vía PGN. En este nivel se conservan las reglas de las normas orgánicas de presupuesto y su ejecución se circunscribe al cumplimiento de un hito de giro que obligue tales apropiaciones por cumplir con la destinación de estas.
2. Un segundo nivel de agregación de fuentes y estimación de gastos del P.A. FONTUR. En este nivel se definen las reglas de preparación, aprobación, ejecución y seguimiento de los ingresos y gastos del P.A. FONTUR a partir del régimen de derecho privado que rige su gestión en el marco del esquema de administración definido por la ley.

3.3. Principios

El manejo presupuestal de los recursos cuya administración, en virtud de la ley, le ha sido asignada al Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo P.A. FONTUR, se rige bajo los siguientes principios:

- **Plurianulidad.** Los instrumentos de programación del sistema presupuestal del P.A. FONTUR deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar y estimar los ingresos y se definan presupuestos indicativos que abarquen hasta cuatro vigencias fiscales, observando que el nivel de gasto vinculante se hará para el primer año, iniciando el 1 de enero y culminando el 31 de diciembre.
- **Continuidad.** A través de los componentes del sistema de presupuestación del P.A. FONTUR se buscará la ejecución de los proyectos. Las instancias ejecutoras de proyectos del P.A. FONTUR propenderán porque en forma prioritaria se dispongan de los recursos necesarios para que aquellos tengan cabal culminación.
- **Planificación.** El sistema presupuestal del P.A. FONTUR deberá desarrollarse a través de instrumentos de planificación financiera y estructuración programática estratégica, para ello contará con un Plan de Recursos de mediano plazo que estime el comportamiento de los ingresos directamente administrados por el Patrimonio e incorpore anualmente los provenientes del Presupuesto General de la Nación; así mismo, los gastos o egresos del Patrimonio se proyectarán a mediano plazo por periodos de cuatro años en una propuesta que incluirá tanto los gastos de administración (funcionamiento y operativos) como los de inversión que corresponderán a líneas estratégicas generales previamente definidas con cargo a las cuales se priorizarán los proyectos e iniciativas que contenga el Plan Nacional de Desarrollo y/o el Plan Sectorial de Turismo o tengan conexidad con sus objetivos y estrategias.
- **Equilibrio.** Los instrumentos presupuestales dispuestos por el P.A. FONTUR permitirán la toma de decisiones a partir de la definición de escenarios de ingresos concordantes con las directrices nacionales de planificación de gastos, sin exceder las reales capacidades de financiamiento de iniciativas a cargo del Patrimonio.
- **Unidad de Caja.** Los recursos que hacen parte del del P.A. FONTUR conformarán la unidad de caja para efecto de los compromisos que el Patrimonio asuma, con límite en las disposiciones normativas que para el efecto tengan ámbito de aplicación.
- **Eficiencia.** La asignación de recursos del P.A. FONTUR deberá propender para que los giros a beneficiarios finales y plazos de desembolso se acompasen con las necesidades de pago frente a la recepción efectiva de bienes o servicios, sin que se mantengan recursos congelados o en destinaciones que no requieran de los mismos dentro de la anualidad correspondiente.

3.4. Recursos del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Turismo (P.A. FONTUR)

El P.A. FONTUR administra dos tipos de fuentes diferenciadas. Las primeras corresponden a recursos que se estiman e incorporan en el Presupuesto General de la Nación - PGN, siendo particularmente estas las apropiaciones que corresponden al recaudo del impuesto al turismo. De otra parte, el P.A. FONTUR administra otras fuentes

que ingresan directamente al patrimonio y son manejados de forma directa a través de la entidad fiduciaria que lo administra. Por todo lo anterior, constituyen recursos del P.A. FONTUR:

A. RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN.

- Los recursos originados en el **impuesto con destino al turismo** como inversión social, creado por el artículo 4º de la Ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 128 de la Ley 2010 de 2019, cuya destinación está prevista en el artículo 6º de la misma ley.
- Los asignados en el Presupuesto General de la Nación -PGN para la infraestructura turística promoción y la competitividad turística.

B. RECURSOS PROPIOS.

- La Contribución parafiscal para la promoción del turismo creada por la Ley 300 de 1996 modificada por la Ley 1101 de 2006.
- Las donaciones, los recursos provenientes de patrocinios y actividades comerciales.
- Otras fuentes de recursos que señale la ley.

3.4.1. Primer nivel para las apropiaciones transferidas vía PGN al FONTUR

Es importante destacar que la Constitución Política dispone en sus artículos 151 y 352 que las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones son adoptadas mediante leyes orgánicas expedidas por el Congreso de la República. En cumplimiento de las mencionadas disposiciones han sido expedidas, entre otras, las Leyes 179 de 1994 y 225 de 1995, las cuales fueron compiladas en el Decreto 111 de 1996, junto con la Ley 38 de 1989, expedida en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 210 de la Constitución Política de 1886.

Por lo señalado, constituyen el marco regulatorio de la programación, presentación, aprobación, liquidación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General de la Nación – PGN, las disposiciones de la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP compilado a través del Decreto 111 de 1996, las leyes orgánicas expedidas con posterioridad a la compilación adelantada a través del mencionado Decreto, dentro de las cuales se destaca la Ley 819 de 2003; al igual que los decretos reglamentarios de las leyes orgánicas de presupuesto compilados en el Decreto 1068 de 2015.

En este contexto, es importante destacar que los recursos que necesariamente deben ser incorporados en el PGN como el impuesto al turismo y las asignaciones que el MinCIT resuelva adelantar en forma autónoma se sujetarán a las disposiciones en referencia. Así, es importante destacar que el Decreto 1068 de 2015 señala:

“Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los

bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago (...)” (Subrayado ajeno al texto original)

Particularmente, se hace necesario destacar que la modificación incorporada por el artículo 307 de la Ley 2294 de 2023 al artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 señala en un inciso final:

“Los recursos del impuesto al turismo, que administra FONTUR, se presupuestarán como una transferencia en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para cada vigencia.”

Este marco normativo permite soportar que las apropiaciones incorporadas en el PGN con destino al P.A. FONTUR, se reporten como autorizaciones máximas de gasto que son ejecutadas con el giro y puesta a disposición de la entidad fiduciaria que administra el Patrimonio Autónomo del Fondo. Lo anterior, en forma concordante con la definición que el Decreto 2295 de 2023 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024 se detallan las apropiaciones y se clasifican y detallan los gastos”*, disposición que determina que las transferencias corrientes corresponden a las *“transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor”*, la cual se debe entender ejecutada a través de la disposición de la misma en el mecanismo de administración dispuesto por la ley para los recursos del P.A. FONTUR.

3.4.2. Segundo nivel de agregación de fuentes y estimación de gastos del P.A. FONTUR

Para el manejo presupuestal de los recursos cuya administración, en virtud de la ley, le ha sido asignada al Patrimonio, el P.A. FONTUR dispondrá de instrumentos de planificación del gasto y disposición de erogaciones en los cuales se integre la totalidad de los ingresos (propios y transferidos por el PGN) y el estimativo de topes de gasto según los usos permitidos por las disposiciones legales en la materia.

3.5. Gastos autorizados para el P.A. FONTUR

Representan las erogaciones requeridas para atender los servicios que están relacionados con el funcionamiento o giro normal de operaciones de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo FONTUR, corresponden estas a:

- Gastos operativos.

Constituyen gastos operativos en desarrollo del presente manual todas aquellas erogaciones que se realicen y estén directamente relacionadas con el propósito de dar cumplimiento al objeto y funciones que la ley y demás normas le han asignado al P.A. FONTUR. Son gastos operativos los que se causan por parte de la administración para gestionar la realización de un programa o proyecto y los que son identificables como imprescindibles para su cumplimiento. En esta categoría se incluyen los gastos de

personal misional que esté vinculado a la realización del programa o proyecto, alquiler de sedes cuando así se requiera, adquisición o alquiler de equipos y otros que por su naturaleza tengan relación directa con la gestión de un programa o proyecto.

- **Gastos de funcionamiento.**

Para efectos del presente manual de presupuesto los gastos de funcionamiento corresponden a aquellas erogaciones que deba realizar para apoyar el cumplimiento del objeto y funciones que de acuerdo con la ley le han sido asignadas y que además se causan sin que se asocien a la realización de uno o varios programas o proyectos. Estos gastos no están directamente relacionados con el cumplimiento del objeto misional del P.A. FONTUR sino enfocados con el funcionamiento interno y gestión del Patrimonio, tales como el alquiler de las oficinas, equipos de oficina, servicios públicos, mantenimientos y pago de nómina que no sean asignables al desarrollo directo de un programa o proyecto.

- **Gastos de inversión.**

De conformidad con las definiciones que rigen la inversión pública en Colombia los gastos de inversión los constituyen las erogaciones, susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable.

Igualmente corresponden a aquellos gastos destinados a crear infraestructura social o dar apoyo y estímulo directo a la comunidad para lograr su participación en los diferentes planes sectoriales o de gobierno.

Para efectos de la clasificación del presupuesto del P.A. FONTUR constituyen gastos de inversión todos los programas y proyectos que, previamente evaluados por las diferentes instancias del patrimonio, cumplan con las definiciones y criterios establecidas en la presente sección.

3.6. Instrumentos.

El sistema presupuestal del P.A. FONTUR dispondrá de los siguientes instrumentos:

3.6.1. Plan de Recursos

A partir de las variables macroeconómicas con las cuales la Nación prepare su Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y su PGN, además de las definidas por la Dirección Financiera, se dispondrá de una herramienta de estimación de ingresos para un horizonte de cuatro años, en donde se definan por cada fuente de recursos los ingresos futuros con destino al P.A. FONTUR.

3.6.2. Plan Indicativo de Gastos de mediano plazo

Con cortes de vigencia fiscal de 1 de enero a 31 de diciembre, el P.A. FONTUR dispondrá de un Plan Indicativo de Gastos de mediano plazo que corresponda al estimativo de ingresos y posibles usos de recursos en funcionamiento e inversión.

La Propuesta Presupuestal de Mediano Plazo es un instrumento de programación financiera del gasto que propende por mejorar el vínculo entre las disponibilidades de recursos, las prioridades estratégicas del Patrimonio y su consistencia con las políticas sectoriales del MinCIT, alineadas con las metas del Gobierno Nacional contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

El Plan Indicativo de Gastos de mediano plazo como instrumento de programación financiera facilita el seguimiento y cumplimiento de programas y proyectos a cargo del Patrimonio en un horizonte de cuatro años y permite que la administración del mismo pueda tomar decisiones de gastos que vayan más allá de una vigencia fiscal, con lo cual se optimizará la asignación de recursos con base en la programación y avance real de los proyectos de inversión.

Los productos y resultados de la/s diferentes unidades presupuestales deben ser identificados y monitoreados cuando estos superan la programación anual.

La Gerencia General del Patrimonio, con colaboración de la Dirección Financiera, definirá las políticas y prioridades para el período a formular, partiendo de los objetivos estratégicos del Plan y sustentadas en las proyecciones y restricciones establecidas en el escenario macroeconómico. Con base en lo señalado estimarán los montos máximos disponibles para el gasto en el periodo de los cuatro años.

Las unidades presupuestales, con base en las directrices emanadas por la Dirección Financiera, y el plan organizacional definido, elaborarán los requerimientos financieros sustentados en la proyección de metas para la prestación de servicios o el desarrollo de programas o proyectos que deban desarrollar.

3.6.3. Presupuesto anual

El Presupuesto anual del Patrimonio abarcará periodos del 1 de enero al 31 de diciembre y deberá ser concordante con el Plan Indicativo de Gastos de mediano plazo. La primera vigencia fiscal del presupuesto cuatrienal deberá ser concordante con los recursos apropiados como transferencias en la sección presupuestal del MinCIT. Los demás años no podrán incorporar los recursos provenientes del PGN y los que por la ley su administración le haya sido asignada al patrimonio autónomo se proyectarán sobre las expectativas de recaudo para cada vigencia fiscal.

Los presupuestos para la segunda, tercera y cuarta vigencia fiscal serán indicativos y no se podrán asumir compromisos que superen el equivalente al 25% de los recursos incorporados para una anualidad.

3.7. Etapas y ciclo presupuestal

La administración del presupuesto del Patrimonio Autónomo del FONTUR se desarrollará por etapas que constituirán el ciclo de administración del presupuesto así:

- Planeación
- Preparación

- Formulación,
- Revisión y consolidación
- Presentación y Aprobación,
- Ejecución,
- Control y seguimiento,
- Cierre y balance.

3.7.1. Planeación

Los objetivos para desarrollar en esta fase son la revisión, ajuste, actualización y definición de las herramientas y políticas de elaboración del presupuesto. El desarrollo de la etapa de planeación es responsabilidad de la Dirección Financiera del P.A. FONTUR, en conjunto con los líderes de las diferentes unidades presupuestales y la Vicepresidencia de Negocios de Fiducoldex.

En esta fase se desarrollan las siguientes actividades:

- Análisis de las ejecuciones presupuestales anuales desarrolladas en vigencias anteriores, como base histórica para la determinación de las estimaciones.
- Análisis del efecto que sobre el presupuesto del Patrimonio pueden tener los diferentes indicadores Macroeconómicos.
- Socialización de las disposiciones del MinCIT, con respecto a las distribuciones en el presupuesto de gastos, de las partidas asignadas del PGN

Definición de los parámetros estratégicos por parte de la Gerencia del Patrimonio de conformidad con las prioridades sectoriales establecidas por el MinCIT, en las que se establezca la asignación de recursos financieros necesarios para el cumplimiento de proyectos y planes de las unidades presupuestales.

3.7.2. Preparación

El desarrollo de la fase de preparación es responsabilidad de la Dirección Financiera y de cada una de las unidades presupuestales

Durante el proceso de preparación cada una de las unidades presupuestales adelantará, entre otras, las siguientes actividades, de conformidad con el instructivo, cronograma y documentos que para el efecto elabore y presente la Dirección Financiera en conjunto con la Vicepresidencia de Negocios, y apruebe la Gerencia General del P.A. FONTUR y en todo caso, con base en la política de turismo establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y aplicable al P.A. FONTUR:

- Con base en el escenario macroeconómico analizado e informado por la Fiduciaria, la Dirección Financiera estimará la necesidad de los recursos presupuestales, sobre los cuales realizará cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas por la Gerencia General del P.A. FONTUR.
- Para efectos de lo señalado en el inciso anterior, se elaborará un cronograma que especifique: actividades, plazos y responsables.

- Cada una de las actividades a desarrollar deberá estar acompañada de información que describa de manera detallada la unidad de medida de la misma y el valor unitario y total correspondiente.
- Cada una de las actividades dispondrá de los respectivos indicadores de gestión y de resultados sobre los cuales se ha de valorar el nivel de cumplimiento de la gestión de la respectiva unidad presupuestal.

En esta etapa, los ordenadores del gasto y en general todas unidades presupuestales deben preparar sus planes de trabajo para la vigencia correspondiente, de conformidad con la metodología que para el efecto se defina.

3.7.3. Formulación

Con base en la información obtenida, una vez realizado el ejercicio de preparación del presupuesto descrito en el numeral anterior, todas las unidades presupuestales diligenciarán el formato de presupuesto establecido, con la información de ingresos solicitados según la fuente propuesta, carácter del gasto a financiar y egresos/gastos acordados con las metas y actividades definidas en el plan organizacional del P.A. FONTUR.

Para elaborar el presupuesto, es importante establecer las estrategias y objetivos del plan de acción de cada una de las unidades presupuestales, con base en los lineamientos y política establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, evaluando los recursos que se necesitan para cumplir con los objetivos del plan.

En la formulación se adelantarán los siguientes procedimientos:

3.7.3.1. Formulación del Presupuesto de Ingresos

Los ingresos del presupuesto del Patrimonio constituyen el elemento fundamental de la programación presupuestal del P.A. FONTUR toda vez que, observando el principio de equilibrio presupuestal, estos determinan la real capacidad de gasto a efectuar en un determinado periodo fiscal. Por esta razón su estimación debe efectuarse o hacerse con base en la mejor información disponible y utilizando los métodos estadísticos adecuados que permitan la menor desviación posible.

La base de la estimación del presupuesto de ingresos del P.A. FONTUR corresponde a:

- **Transferencias y recursos del PGN:** a partir de la información formal que al respecto emita el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- **Recursos propios del Patrimonio:** serán los que se definan en el plan de recursos y los estimativos para el primer año.
- Los jefes de las unidades presupuestales correspondientes, con base en las estadísticas disponibles y teniendo en cuenta el escenario macroeconómico del Marco Fiscal de Mediano Plazo, estimarán los ingresos propios requeridos del P.A. FONTUR para un periodo de cuatro años.

3.7.3.2. Formulación del presupuesto de gastos de funcionamiento

La proyección de los gastos de las unidades presupuestales deberá basarse en los planes de trabajo establecidos en la etapa de preparación, estableciendo las necesidades de presupuesto para el giro normal de sus operaciones.

Los gastos se proyectan según su objeto o naturaleza y pueden ser de nómina, aportes parafiscales, adquisición de bienes, adquisición de servicios e impuestos, entre otros

A continuación, se presentan algunos conceptos de gasto clasificables como de funcionamiento, que pueden determinarse por rubros mayores o centros de costo de conformidad con su finalidad:

- Gastos de Nómina o Gastos de Personal
- Gastos de Personal de Planta
- Honorarios
- Empresas temporales (suministro de personal)
- Apoyo Logístico
- Impuestos
- Arrendamientos
- Seguros
- Honorarios por prestación de servicios especializados
- Gastos de Viaje
- Mantenimientos
- Publicidad, Promoción y Mercadeo que se generar sin que se asocien directamente a la realización de programas o proyectos, sino a su gestión interna.
- Servicios Públicos
- Gastos por Contratos y Convenios

3.7.3.3. Formulación del presupuesto de gastos de inversión

Se incluyen todos aquellos gastos que tienen la característica de ser de inversión y harán parte del plan organizacional del P.A. FONTUR, en línea con los lineamientos y política informados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El resultado de la formulación del presupuesto de inversión se realizará de acuerdo con el procedimiento y formatos que, para el efecto establezca Dirección Financiera del P.A. FONTUR.

3.7.4. Revisión y consolidación

El proceso de revisión y consolidación de las propuestas presupuestales presentadas por cada una de las unidades presupuestales para consolidación por rubros mayores o centros de costo es responsabilidad de la Dirección Financiera, quien revisará y ajustará las cifras proyectadas por las unidades con el fin de garantizar que los datos se ajusten al escenario macroeconómico y al instructivo de formulación expedido.

Revisados los presupuestos presentados por las diferentes áreas, se procederá a su consolidación y análisis para elaborar el proyecto de presupuesto que, previa aprobación

de la Gerencia General del P.A. FONTUR, se someterá a consideración del Comité Fiduciario, antes de ser presentado a aprobación del Comité Directivo del P.A. FONTUR.

En esta etapa el Comité Fiduciario impartirá las recomendaciones y propondrá los ajustes a que haya lugar para lograr que la propuesta presupuestal sea consistente con el plan de recursos, los aportes del PGN y la política de turismo aplicable.

3.7.5. Presentación y Aprobación

La presentación del presupuesto para su aprobación se realizará a más tardar en el mes de diciembre de cada vigencia y es competencia de la Vicepresidencia de Negocios de Fiducoldex con el acompañamiento de la Gerencia General y demás áreas que se considere oportuno participen en la sustentación del mismo.

Es función del Comité Directivo del P.A. FONTUR, la aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo presentado por la Fiduciaria, previo visto bueno del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo establecido en el artículo 202 de la Ley 1753 de 2015 y los artículos 2.2.4.2.4.1 al 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que modifiquen o deroguen estos artículos; así como los demás instrumentos de programación financiera y de gasto del P.A. FONTUR.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Comité Directivo podrán proponer modificaciones vinculantes al proyecto de presupuesto presentado, por lo cual, se debe asegurar que el presupuesto se ajuste rápidamente hasta que cumpla con los requisitos y necesidades del Patrimonio.

3.7.6. Ejecución

El presupuesto del Fondo se ejecutará observando las siguientes etapas de afectación:

- 1) Disponibilidad de recursos.
- 2) Registro del Compromiso u obligación exigible.
- 3) Reconocimiento y pago de la obligación.

Cada una de estas etapas se desarrollará de manera secuencial y la anterior será prerrequisito de la siguiente, en el procedimiento que se expida al respecto se regularán los criterios, trámites y autorizaciones para afectar el presupuesto del patrimonio.

La capacidad de afectar el presupuesto, contratar y ordenar el pago de los recursos del patrimonio está en cabeza del representante legal quien podrá delegarlas en otros Directivos de conformidad con las funciones y competencias que estos tengan asignadas.

3.7.6.1. Etapas del proceso de afectación del presupuesto

1. Disponibilidad de Recursos

Corresponde a los saldos no utilizados a una determinada fecha en cada una de las unidades presupuestales que permite proveer información sobre la evolución financiera y administrativa de cada una de las actividades y proyectos a cargo del P.A. FONTUR.

Con base en estos saldos, quien tenga la ordenación del gasto solicitará la correspondiente certificación para comprometer recursos del presupuesto del Patrimonio, a través de los documentos de disponibilidad presupuestal establecidos para el P.A. FONTUR.

2. Compromiso u obligación exigible.

Corresponde a los montos utilizados respaldados con documentos de disponibilidad presupuestales que amparan o respaldan compromisos u obligaciones por desarrollar, o que están pendientes de reconocer como exigibles por haber recibido a satisfacción un bien o servicio, las que se han adquirido con el pleno cumplimiento de los requisitos que las normas del fondo establezcan.

3. Reconocimiento y pago de una obligación

Corresponde al registro, desembolso efectivo y giro a beneficiario final, mediante el cual se atiende una obligación exigible de pago, producto del reconocimiento de haber recibido a satisfacción la prestación de un servicio o recibido un bien, de conformidad con la autorización o contrato previo convenido con un tercero.

3.7.7. Control y seguimiento

Corresponde a la Oficina de Planeación del P.A. FONTUR generar la metodología necesaria que permita controlar, hacer seguimiento, evaluar y reportar los niveles de eficiencia y efectividad, durante la ejecución del presupuesto del Patrimonio con base en los indicadores que para el efecto se establezcan.

3.7.8. Cierre y balance

Al finalizar la vigencia fiscal, el 31 de diciembre de cada anualidad y durante los primeros diez días del mes de enero la Dirección Financiera realizará el cierre presupuestal, identificando los saldos utilizados del presupuesto del Patrimonio, las obligaciones exigibles de pago que no se hayan atendido a esa fecha, así como los compromisos y obligaciones pendientes de desarrollar.

Con base en el cierre presupuestal, la Dirección Financiera efectuará un balance de los recursos efectivamente recaudados y su nivel de cumplimiento respecto de los valores proyectados. En igual sentido lo hará respecto de los usos o gastos programados.

Esta información será el insumo para la presentación de resultados a las diferentes instancias del Patrimonio y las establecidas por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.8. Estructura del Presupuesto del Patrimonio Autónomo FONTUR

Todos los recursos del P.A. FONTUR se administrarán a través de un presupuesto estructurado bajo los siguientes capítulos:

- Capítulo de ingresos

- Capítulo de egresos
- Capítulo de procedimientos y recomendaciones para su ejecución

Cada uno de estos capítulos incluirá los siguientes conceptos:

Capítulo de Ingresos:

- Recursos del Presupuesto Nacional
- Recursos propios administrados por el P.A. FONTUR
- Donaciones y otros ingresos

Capítulo de Egresos:

- Cuentas principales
- Cuenta para pago del Funcionamiento
- Cuenta para Proyectos de Inversión

Capítulo de procedimientos y recomendaciones para su ejecución

Cada cuenta principal se podrá desagregar por centros de costo de acuerdo con la naturaleza de las actividades a financiar con cargo al Patrimonio Autónomo.

Para el caso de los presupuestos de inversión, cada proyecto a cofinanciar con cargo a los recursos del P.A. FONTUR, se constituirá para efectos de la programación y ejecución del presupuesto bajo un centro de costo, con cargo al cual se contabilizarán todos los egresos que implique su realización.

3.9. Modificaciones

El presupuesto del P.A. FONTUR, podrá ser modificado con los siguientes movimientos, que deben cumplir con las condiciones establecidas:

3.9.1. Adiciones

Son incrementos en los presupuestos de ingresos y gastos inicialmente aprobados, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Cada adición de gasto debe respaldarse por un nuevo ingreso, de conformidad con el principio de equilibrio presupuestal.
- Se generarán adiciones por nuevas actividades siempre y cuando tengan definida la fuente de financiación y no genere desequilibrios al financiamiento del P.A. FONTUR.
- Se realizarán adiciones cuando, por demanda de un programa o proyecto, se requiera realizar una actividad que no estaba presupuestada inicialmente.
- Todas las adiciones deben ser presentadas para aprobación del Comité Directivo.

3.9.2. Reducciones

Son disminuciones del presupuesto de ingresos y gastos inicialmente aprobados, las cuales deben cumplir las siguientes condiciones:

Página 25 de 59

- Se aplican por disminuciones en el presupuesto de ingresos, que impiden el cumplimiento equilibrado en el presupuesto de gastos.
- Todas las reducciones deben ser presentadas para aprobación del Comité Directivo.

3.9.3. Traslados

Movimiento que se genera al incrementar el valor en un rubro presupuestal y consecuentemente disminuir otro, ya sea porque no se presupuestó inicialmente, o porque el saldo disponible no es suficiente para la ejecución del gasto con nueva prioridad.

Para solicitar un traslado se aplicarán las siguientes condiciones:

- Solo se realizarán traslados entre centros de costos o rubros de un mismo ordenador del gasto o línea estratégica.
- Los traslados entre rubros o centros de costo de las mismas líneas estratégicas serán aprobados por la Vicepresidenta de Negocios de Fiducoldex o su delegado previa solicitud debidamente justificada y revisada por el Director Financiero de FONTUR.
- Los traslados deben provenir de un centro de costo o rubro superavitario que cumpla con el presupuesto.
- Los traslados entre rubros mayores, centros de costo mayores o diferentes líneas estratégicas deben ser presentadas para aprobación del Comité Directivo.
- En el caso de asignaciones del Presupuesto General de la Nación diferentes a las transferencias corrientes no se podrán hacer traslados, el conducto en ese caso será la instancia definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- El presupuesto del P.A. FONTUR contará con un rubro que permita adelantar distribuciones por circunstancias excepcionales a proyectos priorizados que requieran para su cierre de apropiaciones adicionales a las inicialmente aprobadas. El manejo de este rubro será definido a través de un procedimiento interno del P.A. FONTUR.

3.9.4. Liberaciones

Corresponde a los movimientos a generar sobre gastos presupuestados que, aunque cuentan con equilibrio en el presupuesto de ingresos, pueden quedar disponibles para asumir nuevos compromisos.

El trámite de liberaciones atenderá el procedimiento que sobre el particular defina el P.A. FONTUR, garantizando el debido protocolo de aseguramiento de los recursos y certificación de no ser requeridos, para el cumplimiento de metas de los proyectos y/o contratos, para los cuales fueron inicialmente comprometidos.

La propuesta para nueva apropiación de recursos resultantes de procesos de liberación debe ser presentada para aprobación por parte del Comité Directivo.

Los procesos de liberación de recursos pueden generarse cuando se presenten algunas de las siguientes situaciones:

- Cierre de contratos con cumplimiento del objeto contractual de forma total o parcial, generando saldos. que pueden ser dispuestos para otras necesidades de gastos.
- Cuando una vez celebrados la totalidad de negocios jurídicos para la ejecución de un proyecto, se determina la existencia de saldos no requeridos para su cierre.
- Cierre de proyectos con cumplimiento total de las metas y eficiencia en los recursos cofinanciados.
- Contratos y/o proyectos para los cuales, después de agotar todas las estrategias y acciones administrativas y contractuales, no se haya logrado el cumplimiento del propósito para el cual fueron programadas y por tanto los recursos pueden quedar disponibles para utilización en otras necesidades de gastos.

3.9.5. Reclasificaciones

Comprenden aquellos casos en los que es necesario la reubicación de asignaciones presupuestales que no impliquen el cambio de destinación y del objeto del gasto y que se hayan originado por una falla técnica o por la mala interpretación de los usuarios en el proceso de elaboración del presupuesto.

Este tipo de modificación procederá así:

- Se validará la causa de la inconsistencia que genera la reclasificación con base en la descripción de la utilización de las cuentas y/o rubros presupuestales.
- Para este caso será suficiente con visto bueno de la Vicepresidencia de Negocios previo visto bueno de la Dirección Financiera quien evaluará la determinación del reporte de evento riesgo, asociado a la magnitud de las cifras o el impacto y alcance de este movimiento.

3.10. Instancias de aprobación.

Una vez registrado el ingreso de los recursos a la cuenta del P.A. FONTUR, o certificada su asignación por parte de la autoridad competente, corresponderá desarrollar su administración de conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Directivo u órgano plural que haga sus veces con representación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Gerente General de P.A. FONTUR y los representantes de la Fiduciaria Administradora.

Las funciones del Comité Directivo son las previstas legalmente, en conjunto con las facultades consultivas y de decisión asignadas para el Comité Interno de Proyectos, y Comité Fiduciario.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de las instancias de aprobación definidas priorizarán los programas y proyectos a desarrollar y su reprogramación o ajustes. Definirá igualmente los programas y proyectos que se financiarán con cargo a los recursos de anualidades futuras de conformidad con el plan de recursos aprobado.

CAPÍTULO IV – CICLO FINANCIERO CONTABLE

4.1. Alcance del capítulo

El presente capítulo aborda los aspectos relacionados con las políticas de operación del proceso de Gestión de Operaciones Financieras del Patrimonio autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR, en adelante P.A. FONTUR, los procedimientos internos y flujos de información, los controles del proceso y la administración del sistema documental contable, define sus políticas contables, los responsables de la información contable y tributaria, los estados financieros, los informes especiales y de naturaleza tributaria, los cronogramas para la elaboración y presentación de informes y, en general, todo lo relativo a la generación y presentación de información financiera para la toma de decisiones, rendición de cuentas y control, tanto interno como externo.

Para el efecto, el anexo 1. Políticas contables P.A. FONTUR hace parte integral de este documento.

4.2. Marco normativo aplicable

Ámbito de aplicación de los Patrimonios autónomos en la regulación contable pública:

Los numerales 1 y 2 del artículo 5º de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 2º de la Resolución 156 de 2018 expedida por la Contaduría General de la Nación, incluyen en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública a los patrimonios autónomos al establecer:

“Artículo 5o. Ámbito de aplicación. El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por:

1. Las entidades u organismos que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores, las cuales integrarán a su información la de los patrimonios autónomos que constituyan y la de los fondos sin personería jurídica que le sean asignados.

2. Los patrimonios autónomos cuya constitución sea obligatoria en virtud de una disposición legal y estén a cargo de una entidad pública, con independencia de que sean administrados por una sociedad fiduciaria pública o privada”.

Naturaleza jurídica del Fondo Nacional de Turismo (FONTUR)

El artículo 21 de la 1558 de 2012, “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 307 de la Ley 2294 de 2023, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, establece:

“El Fondo Nacional de Turismo (FONTUR) es un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, con la función de administrar los recursos señalados en los artículos 1o y 8o de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la

infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto 01 <sic> turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señale la ley.

FONTUR será administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A., o la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fijen este. La administración y operación del Patronio autónomo será financiada con cargo a los recursos del FONTUR.

Los recursos del impuesto al turismo, que administra FONTUR, se presupuestarán como una transferencia en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para cada vigencia”.

De tal manera que el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR es un patrimonio autónomo de creación legal y, en virtud, del numeral 2 del artículo 5º de la Resolución 354 de 2007, modificada por el artículo 2º de la Resolución 156 de 2018, expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN, pertenece al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

En consonancia con lo anterior, el inciso segundo del numeral 1.2 de la Resolución 090 del 2020, expedida por la CGN, hace alusión específica a la naturaleza de entidad contable pública de los Patrimonios autónomos creados por la Ley:

“Si el patrimonio autónomo, es constituido obligatoriamente en virtud de una disposición legal y está a cargo de una entidad pública, este se considerará una entidad contable pública y se le aplicará el Marco Normativo del Régimen de Contabilidad Pública que le sea asignado, con independencia de que sea administrado por una sociedad fiduciaria pública o privada”.

Es así como el P.A. FONTUR, tiene asignado el código institucional de la Contaduría General de la Nación número 923272597 y pertenece al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, del Régimen de contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y siguientes.

4.3. Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera

Teniendo en cuenta la normativa señalada (Resolución 533 de 2015 y las siguientes emitidas por la Contaduría General de la Nación) que rige la preparación y presentación de la información financiera para el P.A. FONTUR, así como lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MinCIT, como Fideicomitente del negocio fiduciario, el cual debe incorporar en sus estados financieros aspectos relacionados con la información proveniente del Patrimonio Autónomo y a fin de hacerla comprensible a los demás usuarios, para el efecto, a continuación se relaciona el marco aplicable, en línea con los principios que deben regir la gestión contable en todos sus componentes.

4.3.1. Objetivos de la información financiera

Los objetivos de la información financiera de propósito general están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades comunes de sus usuarios. En ese sentido, son objetivos de la información financiera de propósito general del P.A. FONTUR la Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

El objetivo de Rendición de cuentas pretende que la información financiera de propósito general sirva al P.A. FONTUR para suministrar información a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de los objetivos de la política pública y de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad del P.A. FONTUR.

El objetivo de Toma de decisiones pretende que la información financiera de propósito general sirva a la gestión financiera, esto es, al P.A. FONTUR, que la produce, para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de las políticas aplicables y la asignación de recursos.

El objetivo de Control pretende que la información financiera de propósito general sirva para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y, a nivel externo, a través de diferentes instancias, tales como: la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de inspección, vigilancia y control.

4.3.2. Características cualitativas de la información financiera

Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

- **Características fundamentales**

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

- **Relevancia**

La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.

La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específica de la organización que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una organización.

Para el efecto, el P.A. FONTUR ha determinado el criterio de materialidad de una partida que hace parte de la información financiera de propósito general, así:

Materialidad: la información financiera de propósito general es material si su omisión o expresión inadecuada podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios toman a partir de esta. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico del P.A. FONTUR que está basado en la naturaleza o magnitud de las partidas a las que se refiere la información financiera de propósito general del Patrimonio.

El P.A. FONTUR considera que una partida es material y debe revelarse en las notas a los estados financieros y en los informes contables cuando esta supera el 3% del total del patrimonio en la fecha de presentación.

Para la aplicación de la Política de corrección de errores, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONTUR considera que un error es material cuando este supera el 0,5% del total del patrimonio en la fecha en que se encuentra el error.

- **Representación fiel**

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

La descripción es neutral si no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobrestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas.

Una descripción es libre de error significativo cuando no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

- **Características de mejora**

Las características de mejora son aquellas que incrementan la utilidad de la información que es relevante y representa fielmente los hechos económicos que pretende presentar. Las características de mejora de la información financiera son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

En general, las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera de propósito general deben maximizarse en la medida de lo posible. Sin embargo, estas, individualmente o en grupo, no pueden hacer que la información sea útil si es irrelevante o no representa fielmente los hechos económicos del patrimonio.

La aplicación de las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera de propósito general es un proceso que no sigue un orden determinado. Algunas veces, una característica cualitativa se puede disminuir para maximizar otra característica. Por ejemplo, una reducción temporal de la comparabilidad que resulte de la aplicación prospectiva de una norma nueva puede justificarse por el mejoramiento de la relevancia o la representación fiel de un hecho a largo plazo. En este caso, la falta de comparabilidad se puede compensar, parcialmente, mediante la revelación de información adicional.

- **Verificabilidad**

La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

- **Oportunidad**

La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.

- **Comprensibilidad**

La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera se prepara para que los usuarios tengan un conocimiento razonable del P.A. FONTUR y sus actividades económicas, quienes revisan y analizan la información con diligencia.

- **Comparabilidad**

La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes.

La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares, ni viceversa. La información es más útil si puede compararse

con información del P.A. FONTUR de periodos anteriores y con información similar de otras entidades.

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar los efectos producto del cambio y realizar los análisis comparativos correspondientes.

4.3.3. Principios de contabilidad pública

La información financiera del patrimonio debe ser útil y para esto, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. A fin de preparar estados financieros, los cuales son una forma concreta de información financiera de propósito general, el patrimonio observa pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad pública. Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable, por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros.

Los principios de contabilidad pública que debe observar el P.A. FONTUR para la preparación de los estados financieros de propósito general son Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable.

- **Entidad en marcha:** la actividad del patrimonio autónomo se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme al acto de creación, por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Cuando el acto de creación ordene su liquidación, se deben observar los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación.
- **Devengo:** se reconocerán los hechos económicos en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.
- **Esencia sobre forma:** Las transacciones y otros hechos económicos del P.A. FONTUR se reconocen atendiendo a su esencia económica, por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.
- **Asociación:** los gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.
- **Uniformidad:** Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección, excepto que un cambio en tales criterios

se justifique por la mejora de la relevancia o la representación fiel de los hechos económicos.

- **No compensación:** No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos y gastos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.
- **Periodo contable:** corresponde al periodo sobre el cual se informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios de contabilidad pública, prevalece el principio que mejor conduzca a la relevancia y representación fiel de los hechos económicos en los estados financieros del P.A. FONTUR.

4.3.4. Elementos de los estados financieros

Los estados financieros representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos y los gastos.

- **Activos**

Los activos son recursos controlados por el P.A. FONTUR que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control implica la capacidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, se debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control. El P.A. FONTUR puede ser el dueño jurídico del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han

transferido sustancialmente, no puede reconocerlo en su información contable como un activo, así conserve la titularidad jurídica del mismo.

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos del P.A. FONTUR sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo son el potencial que tiene dicho activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir los flujos futuros de salida de efectivo.

Para determinar si un recurso cumple con las condiciones para el reconocimiento como activo, el P.A. FONTUR realizará juicios profesionales que aborden, de manera integral, los elementos de la definición de Activo, anteriormente referidos. Cuando se presenten transacciones de traslado o intercambio de activos entre entidades públicas, se establecerá la entidad que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad.

Cuando un activo se gestiona fundamentalmente para generar, directamente o a través de la unidad a la que pertenece, flujos de caja y obtener un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica la posesión del mismo, este activo se considera generador de efectivo. Como ejemplo de estos activos puede mencionarse las propiedades de inversión.

Cuando el P.A. FONTUR gestiona un activo con el fin de prestar un servicio y no con el propósito de obtener flujos de caja ni un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica su posesión, el activo se considera no generador de efectivo. Los bienes y servicios generados por estos activos pueden ser para consumo individual o colectivo y se suministran en mercados no competitivos. El uso y disposición de tales activos se puede restringir dado que muchos activos que incorporan potencial de servicio son especializados y, en algunos casos, de uso privativo por parte de las entidades de gobierno. Son ejemplos de estos bienes, en general, los activos utilizados para distribuir bienes y servicios en forma gratuita o a precios de no mercado.

Para determinar si un recurso cumple con la definición de activo, deben realizarse juicios profesionales que aborden, de manera integral, los elementos anteriormente referidos. Cuando se presenten transacciones de traslado de activos entre entidades públicas, debe establecerse la entidad que controla el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad.

- **Pasivos**

Un pasivo es una obligación presente de origen legal, con un tercero, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, el P.A. FONTUR debe tener en cuenta, con base en la información disponible, la existencia de un suceso pasado que dé lugar a la obligación a partir de la cual tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de

recursos. Cuando existen dudas sobre la existencia de una obligación presente, se debe evaluar la probabilidad de tener o no la obligación, si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

La cancelación de una obligación presente implica que el P.A. FONTUR entrega unos recursos que llevan incorporados un potencial de servicio o beneficios económicos. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, a través del pago en efectivo, la transferencia o traslado de otros activos, la prestación de servicios, la sustitución de esa obligación por otra y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normativa sobre la materia.

- **Patrimonio**

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, una vez deducidas las obligaciones, que tiene el P.A. FONTUR para cumplir las funciones de cometido estatal.

- **Ingresos**

Los ingresos son los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación del P.A. FONTUR.

Los ingresos del P.A. FONTUR surgen de transacciones con y sin contraprestación.

Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación es aquel que el P.A. FONTUR recibe sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido. Es ejemplo de este ingreso las contribuciones parafiscales y las transferencias.

Ingresos de transacciones con contraprestación son aquellos originados en el uso que terceros hacen de los activos que producen intereses, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

- **Gastos**

Los gastos son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes o utilidades.

Los gastos pueden surgir del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del

ajuste de activos al valor de mercado, del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes que deban reconocerse en el resultado del periodo.

4.3.5. Reconocimiento de los elementos de los estados financieros

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación en la información financiera de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de potencial de servicio o de beneficios económicos y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad.

En el P.A. FONTUR la probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza con referencia al grado de certidumbre con que el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros asociados llegarán o saldrán. La certidumbre correspondiente al potencial de servicio o al flujo de los beneficios económicos futuros se evalúa a partir de la información disponible. Así, por ejemplo, cuando es probable que el deudor cancele una cuenta por cobrar, es justificable reconocer tal cuenta por cobrar como un activo. No obstante, algunas cuentas por cobrar podrían no ser canceladas y, por tanto, se reconoce un gasto que represente la reducción esperada en el valor del recurso.

La medición fiable, como criterio para el reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad. En ocasiones, la medición requiere el uso de estimaciones razonables como una parte esencial en la elaboración de los estados financieros, sin que ello menoscabe su fiabilidad. Sin embargo, cuando no se puede hacer una estimación razonable, la partida no se reconoce. Así, por ejemplo, aunque una obligación asociada a un litigio en contra del patrimonio cumpla la definición de pasivo y de gasto y la condición de probabilidad para ser reconocida, no se reconoce ni el pasivo ni el gasto si no es posible medir de forma fiable la obligación a pagar.

El no reconocimiento de un elemento de los estados financieros no se subsana revelando, en las notas a los estados financieros, las políticas contables aplicadas. Sin embargo, la revelación en las notas a los estados financieros puede proporcionar información sobre los elementos que cumplen algunas, aunque no todas, las características de su definición. Dicha revelación también brinda información sobre los elementos que cumplen la definición pero que no se pueden medir fiablemente; en estos casos, la revelación es apropiada porque proporciona información relevante para la evaluación de la situación financiera del P.A. FONTUR.

- **Reconocimiento de activos**

El P.A. FONTUR reconoce como activos, los recursos controlados que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Cuando no existe probabilidad de que un recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, se reconoce un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, la entidad no tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino

que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

- **Reconocimiento de pasivos**

El P.A. FONTUR reconoce como pasivos, las obligaciones presentes de origen legal que tiene con un tercero, que han surgido de eventos pasados y para cuya liquidación la entidad debe desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

Las obligaciones derivadas de contratos sin ejecutar no se reconocen como pasivos, dado que la obligación presente surge y, por ende, se reconoce en el momento en que el deudor tiene la obligación de pagar y el acreedor tiene el derecho a exigir el pago.

- **Reconocimiento de Ingresos**

Se reconocen como ingresos, los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros producidos a lo largo del periodo contable, bien sea en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, quedan como resultado aumentos del valor del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación del P.A. FONTUR. Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fiablemente.

Esto significa que el reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente con el reconocimiento de incrementos del valor de los activos o con la disminución del valor de los pasivos; por ejemplo, el reconocimiento del ingreso ocurre junto con el incremento neto de activos derivado del derecho a recibir una transferencia, o con la disminución en los pasivos como resultado de la renuncia o extinción del derecho de cobro por parte del acreedor.

La aplicación del principio de Devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial deservicio de un activo o en los beneficios económicos futuros, dado que tiene como objetivo restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, además de poder medirse con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente sobre el incremento del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros.

- **Reconocimiento de Gastos**

El P.A. FONTUR reconoce como gastos, los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con la generación o el incremento del valor de los pasivos, cuando el gasto o costo puede medirse con fiabilidad.

Los gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.

Cuando el P.A. FONTUR suministre bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocen cuando se entregan los bienes o se prestan los servicios.

Cuando se espera que el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos futuros que provienen del activo surjan a lo largo de varios periodos contables y la asociación con los ingresos puede determinarse únicamente de forma genérica o indirecta, los gastos se reconocen utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. A menudo, esto es necesario para el reconocimiento de los gastos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo, e intangibles. En estos casos, el gasto correspondiente se denomina depreciación o amortización. Los procedimientos de distribución se deben diseñar con el fin de reconocer el gasto en los periodos contables en que se consuman el potencial de servicio o los beneficios económicos relacionados con estos recursos.

4.3.6. Bases de medición de activos y pasivos

Para reconocer un elemento en los estados financieros, este debe tener un valor que se haya determinado con fiabilidad. La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento y en la medición posterior.

En el reconocimiento, la medición de un elemento permite su incorporación en los estados financieros. Dependiendo de lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y con el fin de lograr una representación fiel, el valor de este elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente al utilizado en el reconocimiento.

Los criterios de medición se pueden clasificar dependiendo si son valores de entrada o salida, si son observables o no en un mercado abierto, y si son mediciones específicas o no para una entidad.

- **Bases de medición de activos**

- **Costo:** corresponde, bien al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para la adquisición, construcción o desarrollo de un activo hasta que este se encuentre en condiciones de utilización o enajenación. El costo es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para el P.A. FONTUR.
- **Costo reexpresado:** corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. El costo reexpresado es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para el P.A. FONTUR.
- **Costo amortizado:** corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para el P.A. FONTUR.

- **Costo de reposición:** corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada, corriente, no observable y específico para el P.A. FONTUR.
- **Valor de mercado:** es el valor por el cual un activo podría ser vendido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción. El valor de mercado es un valor de salida, corriente, observable y no específico para el P.A. FONTUR.
- **Valor neto de realización:** es el valor que el P.A. FONTUR puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta. El valor neto de realización, a diferencia del valor de mercado, no requiere un mercado abierto, activo ni ordenado o la estimación de un precio en dicho mercado. El valor neto de realización es un valor de salida, corriente, no observable y específico para la entidad.
- **Valor en uso:** equivale al valor presente de los flujos futuros netos de efectivo estimados que se espera genere el activo por su uso o disposición final, incluyendo en este último caso los costos de transacción en los que se pueda incurrir. El valor en uso es un valor de salida, corriente, no observable y específico para el P.A. FONTUR.
- **Bases de medición de pasivos**
 - **Costo:** es el valor de los recursos recibidos a cambio de la obligación asumida. El costo es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para el P.A. FONTUR.
 - **Costo reexpresado:** corresponde a la actualización del costo de los pasivos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. El costo reexpresado es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para el P.A. FONTUR.
 - **Costo amortizado:** corresponde al valor inicial del pasivo, más el costo efectivo y menos los pagos de capital e intereses. El costo amortizado es un valor de entrada, histórico, no observable y específico para el P.A. FONTUR.
 - **Costo de cumplimiento:** representa la mejor estimación de los costos en que la entidad incurriría para cumplir las obligaciones. Es un valor de salida, corriente, no observable y específico para el P.A. FONTUR.
 - **Valor de mercado:** es el valor por el cual un pasivo podría ser transferido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado

abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción. El valor de mercado es un valor de salida, corriente, observable y no específico.

4.3.7. Presentación de los estados financieros

La información financiera del P.A. FONTUR se presenta y revela en la estructura de los estados financieros, así como en sus notas explicativas.

La revelación hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera. Las decisiones sobre estos tres asuntos se toman teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera del P.A. FONTUR.

Las decisiones sobre la selección, ubicación y organización de la información están relacionadas y, en la práctica, es probable que se consideren conjuntamente.

- **Selección de la información**

La selección de la información tiene como objetivo determinar qué información se reporta en los estados financieros y en las notas.

La información se selecciona para exponer, en la estructura de los estados financieros, los mensajes claves acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad, mientras que la información para revelar en las notas a los estados financieros se selecciona para hacer que la información expuesta sea más útil y proporcione detalles que ayudarán a los usuarios a entenderla. La información a revelar en las notas no sustituye la información a exponer en la estructura de los estados financieros.

Por lo general, se debe evitar la repetición de información en los estados financieros, sin embargo, en ocasiones, la misma información puede estar a la vez expuesta y revelada. Por ejemplo, un total expuesto en el cuerpo de los estados financieros puede repetirse en las notas, cuando estas proporcionan una desagregación del total expuesto. De forma análoga, la misma información puede presentarse en diferentes estados financieros para abordar objetivos diferentes.

La información para revelar incluye, entre otras, lo siguiente: políticas aplicables o metodologías utilizadas para reconocer y medir la información expuesta; desagregaciones de la información expuesta; información sobre partidas que cumplen algunas características de la definición de un elemento e información sobre partidas que cumplen la definición de un elemento, pero no el criterio de reconocimiento.

La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características:

- Es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros,
- Proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad, y

- Tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.

Las decisiones sobre selección de información requieren una revisión crítica y continua. Las transacciones materiales, sucesos y otras partidas presentadas se deben reflejar de forma que transmitan su esencia en lugar de su forma legal, a fin de que se cumplan las características cualitativas de la información financiera de Relevancia y Representación fiel.

- **Ubicación de la información**

La ubicación de la información tiene un impacto en la contribución que esta pueda realizar al logro de los objetivos de la información financiera. La ubicación puede afectar la comparabilidad de la información y la manera en que los usuarios la interpretan. La ubicación puede usarse para lo siguiente:

- Transmitir la importancia relativa de la información y su conexión con otros elementos de información,
- Transmitir la naturaleza de la información,
- Vincular elementos diferentes de información que se combinan para cumplir una necesidad concreta del usuario y
- Distinguir entre la información seleccionada para exponer e información seleccionada para revelar.

La ubicación de la información en los estados financieros contribuye a comunicar una imagen financiera integral del P.A. FONTUR. Para los estados financieros, la información expuesta se muestra en el cuerpo del estado respectivo, mientras que la información a revelar se muestra en las notas.

• **Organización de la información**

La organización de la información se refiere a la clasificación y agrupación que deben tener en los estados financieros. La manera como se organiza la información puede afectar la interpretación por parte de los usuarios.

La organización de la información ayuda a garantizar que los mensajes claves sean comprensibles, identifica claramente las relaciones importantes, destaca apropiadamente la información que comunica los mensajes claves y facilita las comparaciones.

Al organizar la información, se deben tomar una serie de decisiones que tienen que ver con el uso de referencias cruzadas, tablas, gráficos, encabezados, numeración y disposición de las partidas dentro de un componente concreto del informe.

La información reconocida en el cuerpo de los estados financieros usualmente se organiza en totales y subtotales numéricos. Esta organización proporciona una visión estructurada de temas como la situación financiera, el resultado y los flujos de efectivo, de la entidad.

En el caso de los estados financieros, las relaciones pueden darse entre los siguientes elementos:

- Subconjuntos de valores expuestos o cambios en los valores expuestos y su efecto sobre la situación financiera, el resultado y los flujos de efectivo del P.A. FONTUR;
- Diferentes valores presentados en los estados financieros que reflejen el impacto de un evento externo común, o que contribuyan juntos a la comprensión de un aspecto de la situación financiera o el resultado del P.A. FONTUR; y
- Valores presentados y notas relacionadas de información a revelar que proporcionen información que explique o apoye la comprensión, por parte de los usuarios, de las partidas reconocidas.

La información revelada en las notas a los estados financieros se organiza de modo que las relaciones con las partidas presentadas en el cuerpo de los estados financieros sean claras.

En todo caso, las exigencias mínimas de revelación estarán contenidas en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

4.4. Políticas de gestión contable

4.4.1. Proceso contable

Es el conjunto ordenado por etapas, que tiene como propósito el registro de los hechos económicos conforme a los criterios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en los respectivos marcos normativos, de tal manera que la información financiera que se genere atienda las características cualitativas definidas en los mismos.

Un hecho económico es un suceso derivado de las decisiones de gestión de los recursos del P.A. FONTUR, que da origen, modifica o extingue algún elemento de los estados financieros.

4.4.2. Forma de organización y ejecución del proceso contable

En el proceso contable se capturan datos originados en los hechos económicos de manera cronológica haciendo uso de la partida doble y la base de devengo, convirtiéndolos en informes financieros útiles para los diferentes usuarios.

El P.A. FONTUR desarrolla el Proceso contable bajo el Marco normativo de Entidades de Gobierno, que hace parte del Régimen de Contabilidad Pública, a nivel de documento fuente de manera centralizada, pero agrega información de unidades dependientes, centros de costos (segmentos), con el fin de rendir cuentas, controlar, separar los recursos destinados para fines específicos dando cumplimiento al cometido estatal del negocio y tomar decisiones respecto de la asignación de recursos. Las unidades agregadas (segmentos) en virtud de lo señalado en la sección IV.2 del Contrato Fiduciario son:

Tabla 1. Unidades agregadas contables

CÓDIGO UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
1	Fuente de recursos parafiscales
2	Fuente de recursos fiscales
3	Otras fuentes de recursos
4	Demás recursos

Fuente: Contrato Fiduciario sección IV.2

La Gerencia de contabilidad de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, como vocera y administradora del P.A. FONTUR, a través de la Unidad Contable serán las receptoras de la información de los hechos económicos y segmentos que surgen del desarrollo del negocio fiduciario, por esta razón las demás áreas de la Unidad de Gestión del P.A. FONTUR deberán estar comprometidas a suministrar información de calidad y en la oportunidad definida que permita el cumplimiento de estas políticas contables y de esta forma generar estados financieros razonables.

Las etapas y subetapas del proceso contable del P.A. FONTUR son las siguientes:

Reconocimiento: Es la etapa en la cual el P.A. FONTUR incorpora en el estado de situación financiera o el estado de resultado, un hecho económico teniendo en cuenta la definición de cada elemento de los estados financieros (activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos), que sea probable que genere flujos de entrada o salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; y que sea susceptible de medición monetaria fiable. El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro.

- **Identificación:** Subetapa en la que se seleccionan aquellos sucesos que han ocurrido, que son de carácter económico y que son susceptibles de ser reconocidos. Lo anterior, considerando que no todos los hechos económicos implican un aumento en los beneficios, en los sacrificios económicos, o en el potencial de servicio que obtendrá o deberá asumir el P.A. FONTUR, respectivamente.
- **Clasificación:** Es la subetapa en la que, de acuerdo con las características del hecho económico, se determina el elemento de los estados financieros y las partidas específicas a afectar, según el marco normativo aplicable.
- **Medición inicial:** Es la subetapa en la que, de acuerdo con los criterios establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad, se asigna un valor monetario a las partidas específicas de los elementos de los estados financieros determinadas en la subetapa de clasificación.
- **Registro:** Subetapa en la cual se generan los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos en los libros respectivos, utilizando el catálogo general de cuentas establecido por la Contaduría General de la Nación.

Medición posterior: Es la etapa en la cual se actualiza la medición de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo establecido para entidades de Gobierno. Esta etapa incluye la valuación y registro de los ajustes al valor de la partida específica del elemento correspondiente.

- **Valuación:** Es la subetapa en la que se determina el nuevo valor de la partida específica de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo aplicable.
- **Registro de ajustes contables:** Subetapa en la que se generan los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos de los ajustes en los libros respectivos utilizando el Catálogo General de Cuentas establecido por la Contaduría General de la Nación.

Revelación: etapa en la cual el P.A. FONTUR sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye la presentación de notas explicativas.

- **Presentación de estados financieros:** Es la subetapa en la que se estructuran los estados financieros, conforme al marco normativo, los cuales constituyen una representación de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo del P.A. FONTUR.
- **Presentación de notas a los estados financieros:** Es la subetapa en la que se integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño del P.A. FONTUR.

4.4.3. Responsables del proceso de gestión contable y tributaria

La Gerencia de contabilidad de Fiducoldex lidera el desarrollo de cada una de las actividades correspondientes al proceso de gestión contable y de igual manera gestiona el proceso de Activos Fijos, Conciliaciones Bancarias e Impuestos, este último a partir de la validación de los tributos aplicables al P.A. FONTUR, conforme la normatividad estipulada por los entes competentes, fijando, para cada uno de estos, las directrices desarrolladas más adelante en este manual, a ser observadas y aplicadas por parte la Unidad Contable del P.A. FONTUR, para garantizar el cumplimiento pleno de las obligaciones a cargo, basado en la normatividad vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la información que se produce en las diferentes áreas es la base para reconocer contablemente los hechos económicos²; por lo tanto, estas áreas deberán garantizar la identificación de los hechos económicos, la preparación de la información de reporte al área contable atendiendo las características fundamentales y de mejora y el flujo adecuado de información, a fin de lograr oportunidad y calidad en el proceso de reconocimiento y revelación de información contable.

4.4.4. Políticas de operación

La Gerencia de Contabilidad de Fiducoldex y la Unidad Contable realizan el cronograma de actividades e información que debe ser proveída por las distintas áreas que participan

en el proceso y que se relaciona adelante en la matriz de hechos económicos, el entregable final es la confirmación de cierre contable y envío de los estados financieros, como fecha límite el séptimo (7o.) día hábil del mes.

La gestión contable se ocupa de identificar, clasificar, medir, registrar, ajustar y presentar las operaciones del Patrimonio Autónomo, con el fin de reflejar la realidad económica y financiera para el análisis y soporte en la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el control.

El cierre contable corresponde al proceso de integración, validación y análisis de la información de los Estados Financieros, bien sea por procesos propios del área o la recibida por fuentes diferentes en procesos de causación, nómina, inversiones, negocios y demás áreas que generen los hechos económicos.

La Gerencia de Contabilidad de Fiducoldex, a través de sus profesionales y la Coordinación de Impuestos, verifican, validan, registran y generan los informes correspondientes para asuntos propios de los procesos tributarios, directrices contables, activos fijos y conciliaciones del P.A. FONTUR.

El Representante Legal, Revisor Fiscal y la Gerente de Contabilidad de la Fiduciaria validan y aprueban los Estados Financieros. Dentro del del informe del Revisor Fiscal de la Sociedad Fiduciaria, como vocera y administradora del P.A. FONTUR, se incluye lo correspondiente a este negocio fiduciario, informe que es presentado ante la Asamblea General de Accionistas de la Fiduciaria.

4.4.4.1. Procedimientos internos asociados a la operación contable y tributaria

- **Proceso de cierre contable**

Este proceso se da a partir de la responsabilidad fijada en la normatividad señalada por la Contaduría General de la Nación (Resolución 533 de 2015 y siguientes), en la que se establecen las diferentes obligaciones contables y tributarias para el reconocimiento de los hechos económicos y la presentación de los Estados Financieros del Patrimonio Autónomo.

El cierre contable corresponde al proceso de integración, validación y análisis de los hechos económicos que afectan los elementos que componen los Estados Financieros, realizado a partir de la información reportada por las áreas fuente del proceso contable en las fechas establecidas en los cronogramas de cierre y en la matriz de hechos económicos indicada más adelante.

El proceso de cierre contable inicia con la información procesada y confirmación de cierre a nivel interno parte de los equipos que desarrollan las actividades relacionadas con facturación, causación, presupuesto, tesorería, activos fijos, nómina, inversiones, bienes, contribución parafiscal y convenios, así como con la información de fuente externa recibida del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT y Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, ejecutando las actividades señaladas en el procedimiento establecido para cierre contable.

- **Activos fijos**

Se da a partir de la responsabilidad fijada en la normatividad señalada en la Resolución 533 de 2015 y siguientes, y atendiendo la política de Propiedad, Planta y Equipo y Propiedades de Inversión, definida para el P.A. FONTUR y que se describe más adelante.

Las directrices contables como soporte de los Estados Financieros, deben cumplir con el registro en el aplicativo contable de la Fiduciaria según los módulos para bienes, para alimentar el detalle de la información y realizar los movimientos de depreciación necesaria para cumplir con el cierre contable del Patrimonio Autónomo, así como la generación de informes desde el sistema para atender los requerimientos de los entes de control y demás organismos que solicitan sus revisiones a las cuentas del activo de Propiedad, Planta y equipo y Propiedad de Inversión.

Atendiendo la norma para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de propiedades, planta y equipo se reconoce un activo fijo, bajo los siguientes lineamientos:

- a. Los activos tangibles empleados por el P.A. FONTUR para propósitos administrativos cuando sea probable que la entidad obtenga un potencial de servicios derivados del mismo;
- b. Cuando se prevé usarlos durante más de doce (12) meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita en el curso normal de la operación.
- c. Cuando, atendiendo su materialidad, el valor exceda la cuantía mínima definida en la política contable.

El procedimiento para la gestión de registro y control de los activos fijos atenderá los lineamientos que sobre el particular establezca el administrador fiduciario y sean aplicables al P.A. FONTUR.

- **Conciliaciones bancarias**

La conciliación bancaria es un proceso que permite confrontar los movimientos reflejados en los extractos y los saldos bancarios frente a los valores económicos que tiene la entidad reconocidos en sus cuentas corrientes o de ahorros, es una dinámica que permite identificar las diferencias y sus causas para luego presentar en el formato de Fiducoldex FT-GCN-004, las diferencias que dan origen a los respectivos ajustes debidamente soportados.

El proceso inicia con la recepción por parte del encargado, de los extractos bancarios y auxiliar contable del disponible, quien elabora las conciliaciones por cada cuenta bancaria que se apertura desde la Dirección de Operaciones y Cumplimiento de Tesorería de Fiducoldex, para el P.A. FONTUR.

Para este fin se observará el procedimiento de gestión de conciliaciones bancarias con aplicación para el P.A. FONTUR, establecido para el efecto.

- **Gestión Tributaria**

La gestión tributaria abarca todas las actividades que la Fiduciaria como obligada y administradora del P.A. FONTUR debe atender, en el marco de la normativa vigente para impuestos nacionales y territoriales. Para el efecto, se señalan a continuación los aspectos principales que se desarrollan bajo dicha obligación:

- Elaboración de las declaraciones tributarias

Desde la Gerencia de contabilidad de Fiducoldex, a través de la coordinación de impuestos, se valida la calidad tributaria del P.A. FONTUR y las obligaciones que esta conlleva, con lo cual se prepara un cronograma de obligaciones tributarias para cada vigencia y con ello dar estricto cumplimiento a la declaración y pago de las respectivas declaraciones tributarias a lugar y las demás obligaciones que puedan derivarse.

El P.A. FONTUR está obligado a presentar declaración anual de ingresos y patrimonio, según lo estipulado en el numeral 5º del artículo "1.6.1.13.2.9. Entidades no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario con obligación de presentar declaración de ingresos y patrimonio" del DUR 1625 de 2016, esta actividad la realiza el profesional contable de impuestos de Fiducoldex el cual genera el balance contable al cierre del año fiscal, este insumo es la base para la elaboración de esta declaración.

El P.A. FONTUR y sobre las actividades que de su gestión se derivan, es responsable sobre el impuesto sobre las ventas IVA, así mismo bajo su calidad tributaria tiene la responsabilidad de ser agente de retención en la fuente por renta, IVA e ICA sobre los pagos a cargo, lo que conlleva a realizar las debidas retenciones según las bases, tarifas de retención y concepto de pago y normatividad vigente que le apliquen tanto del orden nacional, como del territorial.

Para este fin se observará el procedimiento de elaboración y presentación de las declaraciones de impuestos, establecido para el efecto.

De igual manera, para las contribuciones de obra pública y estampilla Pro Universidad Nacional fijadas por el legislador, el P.A. FONTUR cumple con la obligación de agente de retención de estas tasas al suscribir contratos de obra o conexos, teniendo en cuenta que el fideicomitente es una entidad pública.

Para este fin se observará el procedimiento para contratos de obra y conexos, que para el efecto se defina.

- Elaboración y presentación de información exógena

Según la normativa actual aplicable al P.A. FONTUR tiene la obligación de presentar información exógena a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C. - SHD y en los diferentes municipios donde se estipule, según lo dispuesto en los distintos estatutos tributarios territoriales.

Para este fin se observará el procedimiento para generación de información exógena DIAN y SHD, establecido para el efecto.

- **Elaboración de conceptos tributarios**

Como apoyo de la gestión tributaria, la Gerencia de Contabilidad – Coordinación de Impuestos de Fiducoldex, emite conceptos para dar soporte y aclaraciones a las inquietudes que puedan presentarse en el reconocimiento de operaciones en cualquiera de las áreas del P.A. FONTUR, como fuente de información hacia el Proceso de Gestión Contable (de Fiducoldex) que desarrolla el P.A. FONTUR.

Las consultas deben ser requeridas en el formato de solicitud de consultas de Contabilidad de Fiducoldex FTGCN-06, establecido para el efecto, indicando claramente la inquietud y adjuntando si es necesario, los soportes requeridos para el estudio del caso.

Para lo anterior, las consultas se asignan internamente y se cuenta con el siguiente plazo para su respuesta:

- Si la consulta va a ser resuelta directamente en la Coordinación de Impuestos de Fiducoldex, dispone máximo de tres (3) días hábiles para su contestación.
- Si es necesario remitir la consulta a los Asesores Tributarios de Fiducoldex, el tiempo estimado por ellos ha sido entre dos (2) y (5) días hábiles para atender la consulta, no obstante, dependiendo de la complejidad de la consulta esta puede ser atendida en menor tiempo.

4.4.5. Matriz de hechos económicos

A continuación, se definen los hechos económicos que deben ser reconocidos en los estados financieros del P.A. FONTUR, las áreas que deben proveer la información a la Unidad Contable del P.A. FONTUR y los plazos máximos establecidos para el flujo de información:

Tabla 2. Hechos económicos que deben ser reconocidos en los Estados Financieros del P.A. FONTUR

Denominación del hecho económico	Descripción	Dependencia Responsable	Periodicidad	Fecha máxima de entrega	Medio de reporte	Afectación en los Estados Financieros
Inversiones	Valoración del portafolio de inversiones	Dirección de Operaciones y Cumplimiento de Tesorería Fiducoldex	Diaria	Diario	Correo electrónico-Dito contable	Inversiones – Ingreso /gasto
Caja menor	Corresponde a la legalización de caja menor para efectos de registro y reembolso	Dirección de Servicios Administrativos P.A. FONTUR – Gerencia General del P.A. FONTUR	Mínimo una vez al mes	1er. Día hábil	Gestor documental	Gastos - Pasivo
Causación	Registro correspondiente a todos los pagos generados dentro del ciclo del Patrimonio	Dirección de Operaciones y Cumplimiento de Tesorería de Fiducoldex, a	Mensual	4to. Día hábil	Aplicativo contable Confirmación cierre de causación por correo electrónico	Gastos - Pasivos diferidos - Cuentas por pagar

Denominación del hecho económico	Descripción	Dependencia Responsable	Periodicidad	Fecha máxima de entrega	Medio de reporte	Afectación en los Estados Financieros
	Autónomo FONTUR, incluye descuentos por retención en la fuente del orden nacional y territorial y contribuciones de obra y estampilla, así como la tasa Pro-deporte, y demás tributos normativos que afecten la causación según corresponda.	través de la Unidad de Cumplimiento de Operaciones Financieras del P.A. FONTUR				
Facturación	Registro de los ingresos originados en el Patrimonio Autónomo FONTUR	Dirección Financiera	Mensual	2do. Día hábil	Aplicativo contable Confirmación cierre de facturación por correo electrónico	Ingresos - Cuentas por cobrar
Cuentas por cobrar por Sanciones impuestas por MinCIT y SIC	Reconocimiento de valores asociados a sanciones impuestas por el Ministerio de Industria y Comercio y por la Superintendencia de Industria y Comercio	Unidad Contable	Mensual	3er. Día hábil 4to día hábil	Aplicativo contable Confirmación de registro por correo electrónico	Ingresos - Cuentas por cobrar
Cuentas por cobrar por conceptos asociados a la Contribución Parafiscal al Turismo	Identificación de los actos que determinan obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal y las sanciones que se derivan de este tributo	Dirección de Contribución Parafiscal	Mensual	4to día hábil	Correo electrónico al Profesional designado de la Unidad Contable del P.A. FONTUR con copia a la Gerencia de Contabilidad de Fiducoldex	Ingresos - Cuentas por cobrar
Deterioro Cuentas por cobrar Contribución Parafiscal al turismo.	Cálculo del deterioro estimado de las acreencias relacionadas con la Contribución Parafiscal y las sanciones que se derivan de este tributo.	Dirección de Contribución Parafiscal.	Por lo menos una vez al cierre de la vigencia fiscal, o al momento en que se observen hechos relevantes que impacten el deterioro.	4to día hábil posterior al cierre sobre el que se reporte.	Memorando remitido al Profesional designado de la Unidad Contable del P.A. FONTUR y copia a la Gerencia de Contabilidad de Fiducoldex con la información de Contribución Parafiscal con corte al final del periodo contable.	Deterioro cuentas por cobrar - Gasto del periodo.
Deterioro Cuentas por cobrar -	Reconocimiento en los estados financieros de los	Dirección Financiera	Mensual o según ocurrencia	1er. Día hábil	Correo electrónico al Profesional designado de la Unidad Contable	Cuentas por cobrar - Ingreso

Denominación del hecho económico	Descripción	Dependencia Responsable	Periodicidad	Fecha máxima de entrega	Medio de reporte	Afectación en los Estados Financieros
Transferencias Fideicomitente	valores por transferencias para funcionamiento del Patrimonio Autónomo				del P.A. FONTUR y copia a la Gerencia de Contabilidad de Fiducoldex	
Actualización de procesos jurídicos	Reconocimiento en los estados financieros de los cambios informados por los apoderados externos, según calificación actualizada	Dirección Jurídica y de Defensa Judicial del P.A. FONTUR	Cada vez que ocurra un cambio, mínimo a final de la vigencia fiscal	3er. Día hábil	Oficio dirigido a la Profesional designado de la Unidad Contable del P.A. FONTUR y copia a la Gerencia de Contabilidad de Fiducoldex	Gasto - Pasivo contingente o cuentas de orden, según corresponda la calificación de los procesos
Conciliación saldos de nómina	Proceso que permite validar los saldos procesados por interfaz desde el aplicativo de nómina a través de la causación Vs. los saldos reflejados en el aplicativo contable.	Oficina de Talento Humano del P.A. FONTUR y Unidad Contable del P.A. FONTUR	Mensual	2o. Día hábil	Correo electrónico al Profesional designado de la Unidad Contable del P.A. FONTUR y copia a la Gerencia de Contabilidad de Fiducoldex	Ajuste de cuentas contables y/o rubros afectados, según corresponda
Amortización de préstamos especiales	Actualizar los saldos por concepto de préstamos especiales	Oficina de Talento Humano del P.A. FONTUR	Mensual	2o. Día hábil	Correo electrónico al Profesional designado de la Unidad Contable del P.A. FONTUR y copia a la Gerencia de Contabilidad de Fiducoldex	Gasto - cuenta por cobrar
Cierre de Tesorería	Incluye todos los procesos realizados desde la Tesorería, registro por recaudos, pagos y demás asociados, que permitan tener saldos finales para efectos de conciliación bancaria	Dirección de Operaciones y Cumplimiento de Tesorería de Fiducoldex	Mensual	5to. Día hábil	Aplicativo contable correo electrónico de confirmación cierre del módulo al Profesional designado de la Unidad Contable del P.A. FONTUR y Profesional de Conciliaciones y Activos Fijos de Fiducoldex	Efectivo y equivalentes de efectivo
Conciliaciones bancarias	Proceso que permite tener conciliados los saldos contables Vs. saldos reflejados en los extractos bancarios al final del periodo mensual.	Gerencia de Contabilidad de Fiducoldex	Mensual	5to. Día hábil	Envío por correo electrónico del Formato de Conciliación publicado en el Sistema de Calidad de Fiducoldex con destino al Profesional designado de la Unidad Contable del P.A. FONTUR	Efectivo y equivalentes de efectivo

Denominación del hecho económico	Descripción	Dependencia Responsable	Periodicidad	Fecha máxima de entrega	Medio de reporte	Afectación en los Estados Financieros
Activos fijos (parte contable)	Representa el reconocimiento a través del aplicativo contable en el módulo correspondiente, para activar, depreciar, deteriorar y dar de baja, según corresponda, en los estados financieros del Patrimonio, por adquisiciones de bienes pertenecientes al rubro de Propiedad, Planta y Equipo. Así mismo se controla lo correspondiente a Propiedad de Inversión	Dirección de Servicios Administrativos del P.A. FONTUR - Gerencia de Contabilidad de Fiducoldex	Mensual	4to Día hábil	Correo electrónico al Profesional designado de la Unidad Contable del P.A. FONTUR	Propiedad, Planta y Equipo, Propiedad de Inversión, Gasto
Activos fijos (Parte Administrativa)	Representa el proceso de conciliación que debe surtir entre los registros contables y el inventario físico de los bienes administrados.	Dirección de Servicios Administrativos del P.A. FONTUR - Gerencia de Contabilidad de Fiducoldex	Trimestral	4º. Día hábil del corte trimestral	Correo electrónico al Profesional designado de la Unidad Contable del P.A. FONTUR	Propiedad, Planta y Equipo
Actualización avalúos	Corresponde al reconocimiento en los estados financieros del Patrimonio Autónomo, por realización de nuevos avalúos de la Propiedad, Planta y Equipo y Propiedad de Inversión.	Dirección de Servicios Administrativos de FONTUR	Anual (Según indicios de deterioro)	Cada vez que ocurra y máximo el 3er.día hábil del año siguiente al cierre	Correo electrónico al Profesional designado de la Unidad Contable del P.A. FONTUR y copia a la Gerencia de Contabilidad de Fiducoldex	Propiedad, Planta y Equipo, Propiedad de Inversión, Revaluación o cuentas de orden, según corresponda.
Deterioro de la Propiedad, Planta y Equipo y Propiedad de Inversión	Reconocimiento medido a través de los cuestionarios estructurados para el efecto.	Dirección de Servicios Administrativos FONTUR	Anual	30 de septiembre de cada vigencia	Cuestionario de indicio de deterioro remitido al Profesional de Conciliaciones y Activos Fijos de Fiducoldex	Propiedad, Planta y Equipo, Propiedad de Inversión, Gasto
Conciliaciones ejecución de convenios	Proceso que permite tener conciliados los saldos por ejecución	Dirección Financiera y Profesional designado de la	Mensual	4o. Día hábil	Correo electrónico al Profesional designado de la Unidad Contable del P.A. FONTUR	Ajustes, según corresponda

Denominación del hecho económico	Descripción	Dependencia Responsable	Periodicidad	Fecha máxima de entrega	Medio de reporte	Afectación en los Estados Financieros
	presupuestal Vs. Saldos reflejados en la contabilidad del Patrimonio Autónomo por ejecución de convenios	Unidad Contable P.A. FONTUR				
Entrega informe de rendimientos	Reconocimiento en los estados financieros de los rendimientos por pagar a los aportantes en los diferentes convenios	Dirección Financiera	Mensual	4o. Día hábil	Correo electrónico al Profesional designado de la Unidad Contable del P.A. FONTUR d	Pasivo
Certificación patrimonial Ágora	Actualización requerida por la participación del derecho fiduciario que tiene el Patrimonio Autónomo en el Centro de Eventos Ágora en Bogotá, Fiducia administrada por Fiduciaria Bogotá	Dirección Financiera	Mensual Estados Financieros Trimestral Certificación	5o. Día hábil	Correo electrónico al Profesional designado de la Unidad Contable del P.A. FONTUR y copia a la Gerencia de Contabilidad	Derechos fiduciarios - ingreso o gasto, según corresponda. Se reporta al área de cumplimiento para valoración según normativa Superfinanciera
Otra información relevante de Ágora, con afectación en los estados financieros	Actualización de los valores por cobrar por concepto de los dividendos decretados por operación de Ágora y otros hechos reconocer	Dirección Financiera o instancia que participe en la asamblea en representación del P.A. FONTUR	Máximo tres (03) días hábiles después de la notificación del acta de asamblea debidamente suscrita	N.D.	Correo electrónico al Profesional designado de la Unidad Contable del P.A. FONTUR y copia a la Gerencia de Contabilidad	Registro en los estados financieros por concepto de los derechos adquiridos

4.4.6. Procesos de conciliación, verificación y validación de la información, previos a la generación de los estados financieros

Dentro de las actividades asociadas a la gestión contable y como parte del proceso de aseguramiento de la información y representación fiel de la misma en los estados financieros, la Fiduciaria, a través de la Gerencia Contable y Unidad Contable del P.A. FONTUR gestionan la conciliación de saldos, principalmente con las áreas que operan bajo aplicativos o módulos distintos al contable y que componen los principales rubros, para este efecto se implementarán los instrumentos procedimentales requeridos para la conciliación de:

- Nómina
- Inversiones
- Convenios
- Activos Fijos
- Ingresos
- Cuentas por cobrar

4.4.7. Información relevante para reportar según periodicidad

Dentro de la información a cargo del Patrimonio Autónomo y para efectos de cumplimiento normativo ante los distintos Entes reguladores, a continuación, se señalan los informes que se deben reportar, así:

Informes con corte mensual

- Transmisiones de Estados Financieros a la Superintendencia Financiera de Colombia, para el efecto se requiere surtir un proceso de homologación de cuentas a los rubros contables establecidos en el CUIF (Código único de información financiera) indicado por esta entidad.

Informes con corte trimestral

- Reporte de información a la Contaduría General de la Nación, bajo los formatos establecidos por el ente de control: :
 - o Formato CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA,
 - o Formato CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA, para el efecto se adelanta el proceso de circularización y conciliación de saldos recíprocos con las distintas entidades públicas a reportar.
 - o Formato CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS
 - o **Formato CGN2025_005_CAMBIOS_RELEVANTES_ESTADÍSTICAS_GFP**

Informes con corte Anual

- Estados financieros de fin de ejercicio, sobre el cual se complementa con las notas a los Estados Financieros y emisión del respectivo dictamen por parte del Revisor Fiscal.

Otros cumplimientos

- Expedición certificados de retención en la fuente por todo concepto.

Para dar cumplimiento a los lineamientos tributarios deben expedirse certificaciones de las diferentes retenciones practicadas por el Patrimonio Autónomo FONTUR a cada uno de sus proveedores, el cual inicia con la respectiva solicitud por parte de estos.

En términos generales los certificados de retención por concepto de renta son emitidos con periodicidad anual, no obstante, el Proveedor puede solicitarlo de manera anticipada y por cada pago mensual que se le realice, los certificados por concepto de IVA e ICA son generados de manera bimestral, previa solicitud por parte del Proveedor.

5 CAPÍTULO V – CICLO FINANCIERO DE CAUSACION Y OPERACIONES DE PAGO EN TESORERÍA

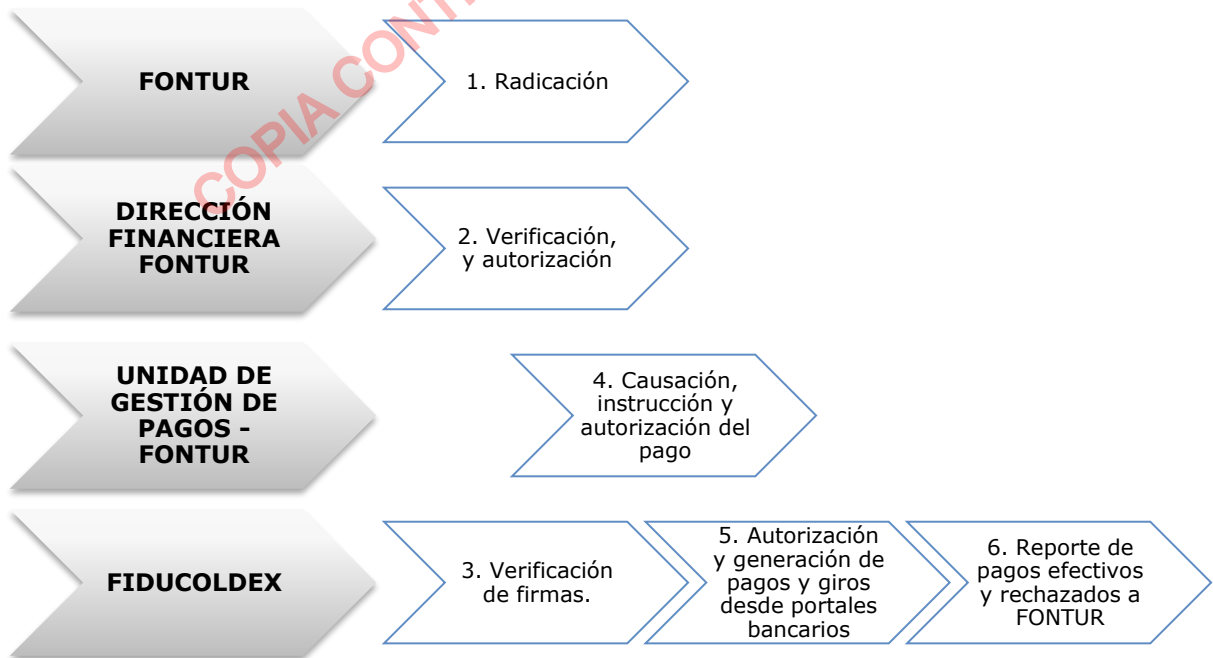
El presente capítulo define los lineamientos y procedimientos para el cumplimiento oportuno y seguro de las todas las operaciones financieras, con la debida afectación presupuestal, de causación y de Tesorería, aplicables a los pagos a terceros y recaudos.

Así mismo, establece el aseguramiento para el cumplimiento oportuno y seguro de todos los pagos y recaudos, la adecuada administración de fondos de inversión, de portafolios de inversión y de cuentas bancarias generando estados financieros razonables.

Su alcance se encuentra delimitado con inicio en la revisión y aprobación por parte de la Dirección Financiera del P.A. FONTUR, generando los trámites de solicitud para pago y/o solicitud de creación de terceros, hasta el pago bancario y las correspondientes afectaciones a nivel de registro, que permitan la generación de los Estados Financieros.

5.1. Procesos de pago

A continuación, se presentan las etapas generales del proceso de pagos del PA FONTUR



5.1.1 Radicación

Todos los pagos serán radicados a través de los buzones de correspondencia físicos y electrónicos que disponga FONTUR para la recepción de facturas y documentos de pagos, los cuales deben cumplir las disposiciones que establece la DIAN.

5.1.2 Verificación y autorización

Todas las facturas y/o documentos de pago requieren ser revisados y autorizados por parte de los supervisores de los contratos (si aplica) y/o los ordenadores de gasto de FONTUR.

La Dirección Financiera de FONTUR, será responsable de hacer seguimiento a la aprobación de las facturas y documentos de pagos que se gestionen a través de las diferentes áreas de FONTUR, y de garantizar el cumplimiento de todas las condiciones para pago o giro, además, debe gestionar, que previo a la causación se cuente con la liquidez suficiente para el cumplimiento del pago.

5.1.3 Causación, instrucción y autorización de pago

Previo a la Causación de pago, la fiduciaria realiza el proceso de verificación de firmas, en el cual se asegura que quien autoriza el pago tenga esta atribución.

La causación contable de las facturas y documentos de pago estará a cargo de la Unidad de Pagos de FONTUR, la cual será liderada por la Vicepresidencia Corporativa mediante la Dirección de Operaciones y Cumplimiento de Tesorería de Fiducoldex y se realizará una vez se garantice el cumplimiento de las condiciones contractuales que proceden con el pago o giro y cumplan previamente los siguientes requisitos:

- Creación de terceros a cargo del área Administrativa de Fiducoldex quien supervisará el personal de FONTUR que realiza esta actividad y la asociación o actualización de información de cuentas bancarias en SIFI.
- Programación y autorización de las órdenes de pago en el gestor de pagos, incluyendo los pagos de nómina.
- Creación de imputación contable, tributaria y presupuestal en SIFI.

Posteriormente, se procede a realizar la instrucción y aprobación del pago en SIFI y en el gestor de pagos, y se envía el trámite a la Coordinación de Tesorería de Fiducoldex a través del gestor de pagos definido.

Es importante tener en cuenta lo siguiente:

- **Calidades y responsabilidades tributarias del Patrimonio Autónomo FONTUR**

Durante la ejecución de los procesos del Patrimonio Autónomo FONTUR, es esencial observar y cumplir con todas las responsabilidades y calidades tributarias atribuibles al patrimonio autónomo y requiere una atención cuidadosa para garantizar el cumplimiento total de todas las obligaciones fiscales a nivel nacional, distrital y otros que apliquen.

- **Pagos al exterior – Convenios para evitar la doble imposición – CDI**

Para los pagos al exterior se deben observar las diferentes definiciones y/o conceptos de pagos estimados en cada uno de los CDI suscritos por Colombia y el país beneficiario del pago, para con esta información establecer la retención en la fuente a aplicar, amparados en dichos convenios o bajo los conceptos referidos en el estatuto tributario nacional para pagos al exterior.

5.2 Gestión de Tesorería

La Gestión de la Tesorería está a cargo de la Fiduciaria y se divide en 3 grandes actividades:

5.2.1 Autorización y generación del pago a través de los portales bancarios

La Fiduciaria, una vez recibida y revisada la instrucción de pago o giro dará cumplimiento en bancos de las Ordenes de Pago generadas desde FONTUR, de acuerdo con la programación de pago establecida en el gestor de pagos. Una vez culmina el pago, se adjuntará en el gestor de pagos el soporte bancario, con el fin de cerrar el consecutivo. Para todos los casos, si se generan rechazos bancarios, estos serán notificados a través del gestor de pagos, con el fin de generar las acciones pertinentes, y recibir las instrucciones nuevamente.

5.2.2 Traslados bancarios

Desde FONTUR, previa autorización de la Dirección Financiera, se debe remitir la solicitud de traslado de recursos entre cuentas bancarias a la Coordinación de Tesorería de Fiduciaria en los formatos que se establezcan por la Fiduciaria.

5.2.3 Apertura de Cuentas Bancarias

Para dar cumplimiento a la apertura, modificación y cancelación de cuentas bancarias locales e internacionales, desde FONTUR, el Director Financiero o el funcionario que sea designado envía a la Fiduciaria la solicitud, debidamente diligenciada, e informando particularmente, si la cuenta es exenta del gravamen a los movimientos financieros y de retención en la fuente sobre rendimientos financieros.

Una vez recibida esta solicitud, desde la Dirección de Operaciones y Cumplimiento de Tesorería de la Fiduciaria se da trámite a esta y se debe informar a FONTUR el estado de la solicitud en el tiempo que sea pactado en los acuerdos de niveles de servicio.

5.2.3.1 Cumplimiento de inversiones

La Dirección de Operaciones y Cumplimiento de Tesorería de la Fiduciaria es responsable de administrar y custodiar los portafolios de inversiones de FONTUR en sus respectivos sistemas transaccionales y de asegurar que todas las operaciones transadas y registradas por la Gerencia de Inversiones se cumplan de manera oportuna, eficiente y con calidad.

Se realiza también la valoración del portafolio, garantizando el cálculo y la revelación del valor justo a precios de mercado, de conformidad con las disposiciones de la normatividad vigente y se encarga de verificar la concordancia y existencia del portafolio mediante el arqueo diario. Finalmente, se ocupa de la consolidación y transmisión diaria de información para cumplir con los requerimientos normativos.

DOCUMENTOS Y FORMATOS ASOCIADOS		
CÓDIGO	NOMBRE	ruta de consulta y descarga
P-GOF-001	Solicitud y Seguimiento de Pagos	Solicitud y Seguimiento de Pagos
P-GOF-002	Legalización de Gastos de Viaje	Legalización de Gastos de Viaje
P-GOF-003	Reconocimiento, deterioro y revelaciones de las cuentas por cobrar en los estados financieros	Reconocimiento, deterioro y revelaciones de las cuentas por cobrar en los estados financieros
P-GOF-004	Conciliación de Cuentas Recíprocas	Conciliación de Cuentas Recíprocas
P-GOF-005	Procedimiento para la preparación, y presentación de los estados financieros	Procedimiento para la preparación, y presentación de los estados financieros
P-GOF-006	Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables	Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables
P-GOF-007	Procedimiento para la recepción y disponibilidad de recursos de contrapartida	Procedimiento para la recepción y disponibilidad de recursos de contrapartida
P-GOF-008	Manejo Tarjeta de Crédito	Manejo Tarjeta de Crédito
P-GOF-009	Gestión de caja menor	Gestión de caja menor
P-GOF-00X	Programación PAC	En definición
P-GOF-00X	Legalización de anticipos	En definición
P-GOF-010	Seguimiento y control del recaudo de la contribución parafiscal	Seguimiento y control del recaudo de la contribución parafiscal
P-GPR-001	Liberación de recursos	Liberación de Recursos
P-GPR-002	Procedimiento para la elaboración y aprobación del presupuesto anual	Procedimiento para la elaboración y aprobación del presupuesto anual
P-GPR-003	Procedimiento para la afectación o ejecución del presupuesto	Procedimiento para la afectación o ejecución del presupuesto
P-GPR-004	Procedimiento presentación y aprobación de modificaciones presupuestales	Procedimiento presentación y aprobación de modificaciones presupuestales
P-GPR-00X	Viabilidad de Proyectos	En definición

ANEXOS	
NÚMERO	NOMBRE
01	Políticas de operación y contables

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
04 de febrero de 2025	01	Creación del documento
29 de julio de 2025	02	Segunda versión del documento

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
02 de enero de 2026	03	Actualización de acuerdo con el Orosí No. 6 contrato de fiducia, en concordancia con la estructura orgánica del Patrimonio.

RÓTULO DE APROBACIONES INTERNO	
ELABORÓ / REVISÓ	REVISÓ
Héctor Raúl Pinto	Ana Patricia Daraviña Canizales
Director de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones – ahora Director Financiero	Vicepresidente de Negocios

Sección exclusiva para el manejo de manuales del Contrato de Fiducia Mercantil:

RÓTULO DE APROBACIONES EXTERNO	
REVISÓ 1ra versión	APROBÓ
Sesión de Comité Fiduciario realizada el 19 de julio de 2024	Fideicomitente - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Acta 8 de 2024	Oficio No. 2-2025-041990 radicado el 30 de diciembre de 2025